

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXII Legislatura

NUM. 08

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asigne una

partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo (Conafe) Pág. 10

- Oficio suscrito por el doctor Enrique Guadarrama López, segundo visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita se informe del seguimiento dado a la recomendación general número 37 Pág. 10

- Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas 2018-2019 Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Héctor Ocampo Arcos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas y de gestión Correspondiente al periodo 2018-2019 Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio constitucional Pág. 11

- Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, integrante de la Sexagésima

Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual de actividades correspondientes al primer año de Ejercicio Legislativo 01 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019 Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero, para la armonía y desarrollo de sus pueblos, mediante el cual remite el Informe Semestral comprendido al periodo de enero-agosto del año 2019 Pág. 11

- Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero para la Armonía y Desarrollo de sus Pueblos, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo Junio-Agosto del año en curso Pág. 11

- Oficio signado por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del cumplimiento de los municipios del Estado de Guerrero, respecto a la asignación presupuestaria para el pago de laudos laborales en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, enviado por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor superior del Estado de Guerrero Pág. 11

- Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tixtla de Guerrero, Atoyac de Álvarez y Tlacoapa, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su primer Informe de Gobierno Municipal Pág. 11

- Oficio signado por el ciudadano Elpidio Nava Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Pág. 11

- Oficio suscritos por los coordinadores propietarios del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual remiten el Primer Informe anual de trabajo de la Administración Pág. 11

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito suscrito por los ciudadanos Francisco Ortega Jaimes, Luis Sánchez Flores y Marco Antonio Castillo Herrera, representantes de los afectados vía alterna del municipio de Taxco de Alarcón, con el que solicitan apoyo de esta Soberanía a fin de dar solución a la problemática existente en relación a la indemnización de predios que fueron afectados por la ejecución de la obra pública denominada “Vía Alterna” realizada en dicho municipio Pág. 11

INICIATIVAS

- De decreto por el se reforma el numeral 1, fracción II, del artículos 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

- De decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 2250 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 21

- De decreto mediante el cual se adiciona un artículo 589 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número

358. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

- De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

- De decreto en materia penal, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 29

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para adicionar la fracción XXXIV que crea la Comisión de Minería Pág. 32

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona párrafo a la fracción IX del artículo 16, presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández sobre las atribuciones del Pleno del Tribunal en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 Pág. 37

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona y que se reforman el artículo 24 fracción XIII, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adicionan los artículos 30 bis 3; 30 bis 4; 30 bis 5; 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 Pág. 41

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de la Comisión de Justicia por el que se declara improcedente la iniciativa, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias,

del Partido Movimiento de Regeneración Nacional por el que se reforman y adicionan el artículo 46 bis y adicionan, los artículos del 46 ter al 46 nonies, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 Pág. 50

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la responsabilidad patrimonial del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 55

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XI del artículo 59 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 59

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona párrafo al artículo 30 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 61

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de la Comisión de Justicia, sobre iniciativas por el que se reforman y adicionan los artículos; 140 presentada por la diputada Erika Valencia Cardona del Partido Morena; 149 Fracción III presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Morena; 178, 179, 180, 181 presentada por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 186 Bis presentada por la diputada Erika Valencia Cardona y Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 187 presentada por las diputadas Celeste Mora Eguiluz y Mariana Itallitzin García Guillén del Partido Morena; 202 presentada por la diputada Erika Valencia Cardona del

Partido Morena; 350 Bis, 350 Ter, 350 Quater presentada por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González del Partido Revolucionario Institucional, todos del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, de la Comisión de Justicia por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y las diputadas Nilsan Hilario Mendoza, Norma Otilia Hernández Martínez y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 68**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 71**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión de Justicia referente a la solicitud de información sobre plazas otorgadas a juezas y jueces de control o de ejecución del Tribunal Superior de Justicia así como los métodos de selección, criterios, lineamientos y bases para el otorgamiento de plazas. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 72**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco de la división de poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, secretario de Salud del Gobierno Federal

a que en el marco de sus atribuciones realicé las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia de dengue, zika y chinkunguya, en su caso que se presenta en el Estado de Guerrero, realizando la Coordinación Institucional respectiva, con las autoridades homólogas del Estado de Guerrero, para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones mayores y se eviten las muertes de personas infectadas por esta fatal enfermedad **Pág. 74**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teofila Platero Avilés, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los Programas de Apoyo, Beneficios y Servicios Públicos de los tres niveles de gobierno. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 79**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado a fin y con el objeto de establecer unidades de hemodiálisis, en una primera etapa en la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, para que se proporcione de manera gratuita los servicios de atención de diálisis y hemodiálisis a pacientes que requieran

de este servicio, de manera primordial a la población más desprotegida y a su vez se instrumenten los mecanismos y acciones necesarias para la capacitación de un familiar directo por paciente para realizar la diálisis en su propio domicilio. en una segunda etapa la creación de unidades similares en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la Región de la Montaña y otra en la Ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención con la Región de Tierra Caliente donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud y el Equipamiento y la Atención sea en comodato y subrogada por medio de procesos de licitación al sector privado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 83

INTERVENCIONES

- Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al análisis preliminar de los elementos Técnico-Financieros y contables para la integración de la cuenta pública Pág. 87

- De la diputada Perla Edith Martínez Ríos, con motivo de la Conmemoración del Día Nacional de Protección Civil Pág. 88

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 89

Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados, por vía Sistema Electrónico y una asistencia por vía Secretaría, haciendo un total de 33 diputados a la presente sesión.

Cesáreo Guzmán Celestino, Martínez Ríos Perla Edith, García Silva Perla Xóchitl, Castillo Peña Ricardo, Sánchez Esquivel Alfredo, Cabada Arias Marco Antonio, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Mora Eguiluz Celeste, Ríos Saucedo Luis Enrique, Valencia Cardona Erika, Platero Avilés Teófila, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Villanueva Vega J. Jesús, Martínez Núñez Arturo, Arroyo Salgado Samantha, Pérez Galeana Adalid, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Armenta Piza Blanca Celene, Gómez Valdovinos Zeferino, Pacheco Salas Ossiel, Reyes Sandoval Moisés, Catalán Bastida Alberto, Rafael Dircio Fabiola, Mosso Hernández Leticia, Helguera Jiménez Antonio, Tito Arroyo Aristóteles, Hernández Martínez Norma Otilia, López Sugía Arturo, Cruz López Carlos, Monzón García Eunice, Hernández Flores Olaguer.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde a la presente sesión, previa justificación, los diputados Héctor Apreza Patrón.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 03 minutos del día Martes 24 de Septiembre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Olaguer Hernández Flores, dé lectura al mismo.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

II. Oficio signado por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asigne una partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo (Conafe).

III. Oficio suscrito por el doctor Enrique Guadarrama López, segundo visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita se informe del seguimiento dado a la recomendación general número 37.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas 2018-2019.

V. Oficio suscrito por el diputado Héctor Ocampo Arcos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas y de gestión Correspondiente al periodo 2018-2019.

VI. Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

VII. Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual de actividades correspondientes al primer año de Ejercicio Legislativo 01 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019.

VIII. Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero, para la armonía y desarrollo de sus pueblos, mediante el cual remite el Informe Semestral comprendido al periodo de enero-agosto del año 2019.

IX. Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero para la Armonía y Desarrollo de sus Pueblos, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo Junio-Agosto del año en curso.

X. Oficio signado por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del cumplimiento de los municipios del Estado de Guerrero, respecto a la asignación presupuestaria para el pago de laudos laborales en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, enviado por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor superior del Estado de Guerrero.

XI. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tixtla de Guerrero, Atoyac de Álvarez y Tlacoapa, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su primer Informe de Gobierno Municipal.

XII. Oficio signado por el ciudadano Elpidio Nava Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtlán, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

XIII. Oficio suscritos por los coordinadores propietarios del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual remiten el Primer Informe anual de trabajo de la Administración.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito suscrito por los ciudadanos Francisco Ortega Jaimes, Luis Sánchez Flores y Marco Antonio Castillo Herrera, representantes de los afectados vía alterna del municipio de Taxco de Alarcón, con el que solicitan apoyo de esta Soberanía a fin de dar solución a la problemática existente en relación a la indemnización de predios que fueron afectados por la ejecución de la obra pública denominada “Vía Alterna” realizada en dicho municipio.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el se reforma el numeral 1, fracción II, del artículos 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman los artículos 105, 109 a y 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 2250 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto mediante el cual se adiciona un artículo 589 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto en materia penal, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para adicionar la fracción XXXIV que crea la Comisión de Minería.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona párrafo a la fracción IX del artículo 16, presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández sobre las atribuciones del Pleno del Tribunal en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona y que se reforman el artículo 24 fracción XIII, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adicionan los artículos 30 bis 3; 30 bis 4; 30 bis 5; 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de la Comisión de Justicia por el que se declara improcedente la iniciativa, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional por el que se reforman y adicionan el artículo 46 bis y adicionan, los artículos del 46 ter al 46 nonies, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la responsabilidad patrimonial del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XI del artículo 59 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de

Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona párrafo al artículo 30 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de la Comisión de Justicia, sobre iniciativas por el que se reforman y adicionan los artículos; 140 presentada por la diputada Erika Valencia Cardona del Partido Morena; 149 Fracción III presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Morena; 178, 179, 180, 181 presentada por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 186 Bis presentada por la diputada Erika Valencia Cardona y Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 187 presentada por las diputadas Celeste Mora Eguiluz y Mariana Itallitzin García Guillén del Partido Morena; 202 presentada por la diputada Erika Valencia Cardona del Partido Morena; 350 Bis, 350 Ter, 350 Quater presentada por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González del Partido Revolucionario Institucional, todos del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, de la Comisión de Justicia por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y las diputadas Nilsan Hilario Mendoza, Norma Otilia Hernández Martínez y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión de Justicia referente a la solicitud de información sobre plazas otorgadas a juezas y jueces de control o de ejecución del Tribunal Superior de Justicia así como los métodos de selección, criterios,

lineamientos y bases para el otorgamiento de plazas. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades, acuerda hacer un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que con base en sus facultades, instruya al secretario de salud de la Entidad, a efecto de que informe de manera pormenorizada y exhaustiva a esta Soberanía Popular, para que en un término de 10 días hábiles; respecto de los servicios que presta el Servicio Médico Forense en la Entidad, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, para garantizar su seguridad, higiene y hacinamiento cadavérico. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

n) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco de la división de poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, secretario de Salud del Gobierno Federal a que en el marco de sus atribuciones realice las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia de dengue, zika y chinkunguya, en su caso que se presenta en el Estado de Guerrero, realizando la Coordinación Institucional respectiva, con las autoridades homólogas del Estado de Guerrero, para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones mayores y se eviten las muertes de personas infectadas por esta fatal enfermedad.

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teofila Platero Avilés, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los Programas de Apoyo, Beneficios y Servicios Públicos de los tres

niveles de gobierno. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

p) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado a fin y con el objeto de establecer unidades de hemodiálisis, en una primera etapa en la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, para que se proporcione de manera gratuita los servicios de atención de diálisis y hemodiálisis a pacientes que requieran de este servicio, de manera primordial a la población más desprotegida y a su vez se instrumenten los mecanismos y acciones necesarias para la capacitación de un familiar directo por paciente para realizar la diálisis en su propio domicilio. en una segunda etapa la creación de unidades similares en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la Región de la Montaña y otra en la Ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención con la Región de Tierra Caliente donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud y el Equipamiento y la Atención sea en comodato y subrogada por medio de procesos de licitación al sector privado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al análisis preliminar de los elementos Técnico-Financieros y contables para la integración de la cuenta pública.

b) Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, sobre los Programas Sociales Federales y los Servidores de la Nación.

c) De la diputada Perla Edith Martínez Ríos, con motivo de la Conmemoración del Día Nacional de Protección Civil.

Sexto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 24 de Septiembre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Le informamos al pleno que en el punto tres, inciso “b” el promovente ha decidido sacar esa iniciativa, por lo tanto todo lo demás se somete a votación.

(Desde su escaño el diputado...)

El Presidente:

En el punto número tres de iniciativas del inciso “b” de decreto por el que se reforman los artículos 105, 109 A y 111 de la ley orgánica del municipio libre del estado de Guerrero, suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Si diputada ¿con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, solicita pueda reprogramar el punto número cuatro inciso “n” del Orden del Día de un punto de acuerdo, que es del Servicio Medico Forense,).

El Presidente:

Si diputado ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Omar Jalil, solicitar que en el punto número cuatro en el inciso “n” la proposición con punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución)

El Presidente:

Correcto diputado.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 12 asistencias de las diputadas y diputados a la presente sesión vía Sistema Electrónico, haciendo la asistencia de 45 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y con las consideraciones que se han hecho respecto al Orden del Día, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo diputados en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día en referencia.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la propuesta que ha hecho el diputado Omar Jalil Flores Majul, respecto a que el punto número cuatro, inciso “n” sea de urgente y obvia resolución, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad el asunto sometido a consideración de esta Plenaria, respecto al Orden del Día del punto número cuatro inciso “n” que sea de urgente y obvia resolución.

Se informa a esta Plenaria que a petición del promovente, el punto número cuatro, inciso “p” se retira como un asunto de urgente y obvia resolución, para su turno a comisiones.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 24 de Septiembre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

II. Oficio signado por el diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asigne una partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo (Conafe).

III. Oficio suscrito por el doctor Enrique Guadarrama López, segundo visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita se informe del seguimiento dado a la recomendación general número 37.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas 2018-2019.

V. Oficio suscrito por el diputado Héctor Ocampo Arcos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Actividades Legislativas y de gestión Correspondiente al periodo 2018-2019.

VI. Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante de la Sexagésima Segunda

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

VII. Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual de actividades correspondientes al primer año de Ejercicio Legislativo 01 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019.

VIII. Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero, para la armonía y desarrollo de sus pueblos, mediante el cual remite el Informe Semestral comprendido al periodo de enero-agosto del año 2019.

IX. Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero para la Armonía y Desarrollo de sus Pueblos, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo Junio-Agosto del año en curso.

X. Oficio signado por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del cumplimiento de los municipios del Estado de Guerrero, respecto a la asignación presupuestaria para el pago de laudos laborales en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, enviado por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor superior del Estado de Guerrero.

XI. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tixtla de Guerrero, Atoyac de Álvarez y Tlacoapa, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su primer Informe de Gobierno Municipal.

XII. Oficio signado por el ciudadano Elpidio Nava Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtlán, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

XIII. Oficio suscritos por los coordinadores propietarios del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual remiten el Primer Informe anual de trabajo de la Administración.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisiones Unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y elaboración del correspondiente informe y se amplía el turno de la recomendación general número 37 a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y coadyuven al desahogo de la mencionada recomendación.

Apartado IV, V, VI, VII, VIII y IX, Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los Medios Institucionales.

Apartado X, Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes e instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita el informe a los Correos Electrónicos.

XI, XII, XIII, y A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a" solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 24 de Septiembre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente Correspondencia:

I. Escrito suscrito por los ciudadanos Francisco Ortega Jaimes, Luis Sánchez Flores y Marco Antonio Castillo Herrera, representantes de los afectados vía alterna del municipio de Taxco de Alarcón, con el que solicitan apoyo de esta Soberanía a fin de dar solución a la problemática existente en relación a la indemnización de predios que fueron afectados por la ejecución de la obra pública denominada “Vía Alterna” realizada en dicho municipio.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se informa a la Plenaria que este momento se cierra el Sistema Electrónico de Asistencia.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la

diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros y compañeras diputadas.

Medios de Comunicación que nos acompañan.

En uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento para su trámite legislativo la Iniciativa de decreto, mediante la cual se reforma el numeral 1, fracción II, del artículos 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que tiene como objetivo que en el Estado se establezcan los mecanismos legales adecuados para garantizar la equidad en el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, en el caso propuesto, a través de la representación proporcional.

La paridad de género se entiende como una participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública; actualmente constituye una condición destacada para la igualdad entre todos los ciudadanos y como una forma de reivindicar el derecho de las mujeres.

La Convención de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del País y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

La igualdad en la adopción de decisiones es esencial para potenciar el papel de la mujer.

Para alcanzar esta meta, la Declaración establece como objetivos estratégicos:

a) Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;

b) Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en

actividades políticas y libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;

c) Examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas;

d) Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones en los sectores públicos y privados.

Por cuanto hace a los espacios de candidaturas de representación popular que los partidos políticos postulan durante las campañas electorales, tanto en la Constitución Federal como en las leyes secundarias y las leyes locales, se ha ponderado la obligación de alternar sus listas de candidaturas a postular entre géneros; sin embargo, dichas obligaciones únicamente abarcan la etapa de candidaturas sin que exista claridad respecto al proceder de los partidos políticos sobre la conformación o integración en los órganos de representación popular o espacios de dirección, con relación a que en caso de existir un espacio vacante de un determinado género, quien es la o el que debe suplir ese espacio.

Esto obedece a que la redacción del artículo 47, fracción II, de nuestra constitución política local, contempla que ante la ausencia definitiva de un Diputado de representación proporcional, la misma será cubierta por el suplente de la fórmula y si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, ésta será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva de prelación, esto trae consigo una laguna procedimental que puede provocar la violación al principio de paridad de género consagrado en los artículos 2 y 41, de nuestra carta magna, ya que dicha regulación sólo contempla que en caso de alguna ausencia de una fórmula completa, quien debe cubrir la misma será la siguiente fórmula de acuerdo a la lista de prelación, sin especificar el género que haya obtenido la diputación según la paridad y alternancia entre géneros.

Esta laguna provocó que el asunto fuera dirimido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en la sentencia dictada en el juicio SCM-JDC-66/2019, que: "...es posible advertir que la integración del Congreso durante las pasadas legislaturas ha estado conformada con un predominio evidente del género masculino sobre el femenino, teniendo que -de acuerdo a las personas

propietarias de los cargos- en el año (1999) mil novecientos noventa y nueve con (6) seis mujeres, en el 2002 solo con 9 mujeres, en el 2005 sólo con 8 mujeres, en el 2008 solo con 8 mujeres, 2012 11 mujeres, 2015 18 mujeres.

Lo anterior, demuestra una constante en la sub-representación del género femenino en la integración del Congreso.

En tal virtud, es necesario realizar una adecuación a nuestro marco normativo constitucional local, para efecto que exista claridad por cuanto hace a la ausencia temporal o definitiva de una fórmula de diputados de representación proporcional, y el deber de este Poder Legislativo de llamar a la siguiente fórmula de acuerdo a la lista de prelación, atendiendo siempre el principio de paridad de género, es decir, en lo sucesivo deberá llamarse siempre a la siguiente fórmula del género según corresponda.

Es cuanto, diputado Presidente

Versión Integra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La Suscrita, diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al seno de esta Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 75, fracción XI, 79, fracción IX, 98 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor, me permito presentar a esta Soberanía Popular la presente iniciativa de decreto, mediante la cual se reforma el numeral 1, fracción II, del artículo 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar las 46 diputaciones del congreso local, con 28 diputaciones de mayoría relativa y 18 diputaciones de representación proporcional, en atención a dicha integración, los diferentes partidos políticos que hacen vida política en nuestra Entidad, postularon diversas candidaturas atendiendo los principios de paridad de género y alternancia, que consagran los artículos 2 y 41, de la Constitución Federal, en la conformación de sus candidaturas, por ambos principios.

La paridad de género se entiende como una participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública; actualmente constituye una condición destacada para la igualdad entre todos los ciudadanos y como una forma de reivindicar el derecho de las mujeres.

Actualmente, existen diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por México, que tutelan y protegen el derecho de las mujeres en condiciones de igualdad a través de los mecanismos institucionales e incluso legislativos, para que podamos acceder a los espacios de decisión gubernativa y política, como es el caso de la Representación Popular.

La Convención de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. Señala además -en el artículo 1-, que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 7, establece que: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB), adoptada por los gobiernos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de 1995, establece el criterio que la distribución equitativa del poder y de la adopción de decisiones en todos los niveles depende de que los gobiernos y otros agentes realicen análisis estadísticos de género e incorporen una perspectiva de género al proceso de formulación de políticas y de ejecución de programas. La igualdad en la adopción de decisiones es esencial para potenciar el papel de la mujer. En algunos países, la adopción de medidas positivas ha llevado a una representación de un 33,3% o

más en los gobiernos locales y nacionales [...] al abordar la cuestión de la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles, los gobiernos y otros agentes deberían promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de que se adopten las decisiones se analicen sus efectos para la mujer y el hombre, respectivamente.

Para alcanzar esta meta, la Declaración establece como objetivos estratégicos:

b) Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;

c) Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas y libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;

d) Examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas;

e) Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado, y difundir anualmente datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en diversos niveles en los gobiernos; garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a toda la gama de nombramientos públicos y establecer, dentro de estructuras gubernamentales, mecanismos que permitan vigilar los progresos realizados en esa esfera;..."

El Estado Mexicano, con las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos, dio especial preponderancia a los derechos humanos y al principio pro-persona, para que las autoridades en todos sus ámbitos, promuevan y fomenten acciones dirigidas a salvaguardar los derechos humanos del individuo, procurando siempre el beneficio más amplio para el ciudadano, individualmente.

Por cuanto hace a los espacios de candidaturas de representación popular que los partidos políticos postulan durante las campañas electorales, tanto en la

Constitución Federal como en las leyes secundarias y las leyes locales, se ha ponderado la obligación de alternar sus listas de candidaturas a postular entre géneros; sin embargo, dichas obligaciones únicamente abarcan la etapa de candidaturas sin que exista claridad respecto al proceder de los partidos políticos sobre la conformación o integración en los órganos de representación popular o espacios de dirección del poder público, con relación a que en caso de existir un espacio vacante de un determinado género, quien es la o el que debe suplir dicha vacante.

Esto obedece a que la redacción del artículo 47, fracción II, de nuestra constitución política local, contempla que ante la ausencia definitiva de un Diputado de representación proporcional, la misma será cubierta por el suplente de la fórmula y si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, ésta será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva de prelación, esto trae consigo una laguna procedimental que como ocurrió ya en esta LXII Legislatura puede provocar la violación al principio de paridad de género consagrado en los artículos 2 y 41, de nuestra carta magna, ya que dicha regulación sólo contempla que en caso de alguna ausencia de una fórmula completa, quien debe cubrir la misma será la siguiente fórmula de acuerdo a la lista de prelación, sin especificar el género que haya obtenido la diputación según la paridad y alternancia entre géneros.

Esta laguna provocó que el asunto fuera dirimido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en la sentencia dictada en el juicio SCM-JDC-66/2019, que: "...es posible advertir que la integración del Congreso durante las pasadas legislaturas ha estado conformada con un predominio evidente del género masculino sobre el femenino, teniendo que -de acuerdo a las personas propietarias de los cargos- en el año (1999) mil novecientos noventa y nueve con (6) seis mujeres y (40) hombres; en (2002) dos mil dos con (9) nueve mujeres y (37) treinta y siete hombres; en (2005) dos mil cinco con (8) ocho mujeres y (38) treinta y ocho hombres; en (2008) dos mil ocho con (8) ocho mujeres y (38) treinta y ocho hombres; en (2012) dos mil doce con (11) once mujeres y (35) treinta y cinco hombres; y en (2015) dos mil quince con (18) dieciocho mujeres y (28) veintiocho hombres'

Lo anterior, demuestra una constante en la sub-representación del género femenino en la integración del Congreso, esto es, de (276) doscientas setenta y seis posiciones en los últimos (20) veinte años, sólo (60) sesenta mujeres han ocupado los cargos como diputadas

propietarias lo que únicamente representa un (21.73%) veintiuno punto setenta y tres por ciento'

Dicha tendencia no paritaria (en favor del género masculino y en contra del femenino) se repetiría para la integración actual del Congreso, si se permitiera que la asignación que hizo la Comisión Permanente, fuera con otro hombre en el lugar que corresponde a una mujer, lo cual se tornaría en un alejamiento de los principios que establecen la Constitución y los tratados internacionales'

Por lo anterior, esta Sala Regional considera que, en el caso, existe una situación extraordinaria derivada de un criterio objetivo como lo es la presencia históricamente prevaleciente de hombres sobre mujeres por más de (20) veinte años, que justifica en este momento la interpretación del marco normativo de tal manera que garantice de mejor manera la realidad la paridad de género y que ésta se vea reflejada en la integración del órgano Legislativo'

En tal virtud, la acción afirmativa se convierte en una medida necesaria para alcanzar la integración de un Congreso paritario, pues la modificación en la asignación es con el fin de compensar la desigualdad enfrentada por las mujeres en el ejercicio de sus derechos, a efecto de alcanzar la participación equilibrada de dicho género en la política'

De esta forma, se maximiza el principio de igualdad sustantiva, ya que garantiza a las mujeres iguales oportunidades para ocupar un lugar en el órgano legislativo y refleja avances efectivos y reales en la tutela del derecho de igualdad sustantiva entre géneros

Así, las normas que regulan la integración de los órganos legislativos deben interpretarse armónicamente con dicho principio, que deriva de la Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, a efecto de darle a éste una plena eficacia y cumplir la obligación del Estado y las autoridades, de realizar las acciones necesarias para eliminar la discriminación estructural que viven las mujeres y garantizar su igualdad real, la cual implica, evidentemente, el acceso a los cargos de manera paritaria, como en el caso del Congreso

Lo anterior, tiene sustento también en las jurisprudencias 11/2018 y 43/2014 emitidas por la Sala Superior, de rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES[59] y ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO

EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL

Asimismo, constituye un precedente que servirá de orientación para resolver otros casos en los que las circunstancias sean similares al presente asunto, lo que en sí mismo constituye un mecanismo que evita la repetición de estas situaciones en las que se menoscabe el derecho de participación política de las mujeres en la integración del Congreso del Estado.

En tal virtud, es necesario realizar una adecuación a nuestro marco normativo constitucional local, para efecto que exista claridad por cuanto hace a la ausencia temporal o definitiva de una fórmula de diputados de representación proporcional, y el deber de este Poder Legislativo de llamar a la siguiente fórmula de acuerdo a la lista de prelación, atendiendo siempre el principio de paridad de género, es decir, en lo sucesivo deberá llamarse siempre a la siguiente fórmula del género según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 75, fracción XI, 79, fracción IX, 98 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, en vigor, me permito someter a la consideración de esta Alta Representación Popular, la presente mediante la cual se reforma el numeral 1, fracción II, del artículo 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 47. Resultará electo Diputado al Congreso del Estado el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.

1. Ante la ausencia definitiva de un Diputado, se procederá como sigue:

I. . . .

II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo género y del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva;

III. . . .

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Reforma Constitucional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Con fundamento en el artículo 199, numeral 1, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento general.

Artículo Cuarto. Publíquese para su conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2019.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muy buenas tardes, tengan compañeros.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con total respeto a los diputados, a los medios de comunicación al público presente.

El que suscribe diputado del distrito XIV Alfredo Sánchez Esquivel, Integrante del grupo parlamentario de MORENA se dirigen a ustedes para hacer una propuesta como proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Compañeros dentro de la problemática que tenemos en al contaminación de los mares, de los cuerpos de agua internos en nuestro País, nos enfrentamos a uno que no está siendo regulado de manera contundente en el Estado de Guerrero y tiene que ver con la disposición de los materiales que son utilizados para la pesca en tierra y en mar, mar adentro y mar afuera.

Por este sentido el que suscribe les pide a ustedes que en su momento hagan el análisis de esta iniciativa que lo que busca es disminuir la contaminación, busca disminuir el impacto negativo que tienen las especies marinas, este tipo de desechos que son utilizados en la pesca, en alta mar y en cuerpos lagunares, dentro de nuestro territorio nacional.

Es menester señalarles señores que nuestra zona exclusiva cubre aproximadamente 3 millones de kilómetros cuadrados, nosotros tenemos un territorio para desarrollar pesca en Mar superior e inclusive al territorio que tenemos nosotros como País, pero esto también tiene una implicación ecológica, en gran sentido de que se están dañando especies Marinas por dejar equipo de pesca, principalmente redes dentro del Mar, como desecho de la pesca tal cual.

En esta iniciativa hacemos nosotros algunos planteamientos muy básicos que tienen que ver con el hecho de que se dejen algunas boyas para sujetar todas esas redes de pesca y no generen el hecho de que queden peces, queden delfines, queden ballenas, como fue el caso del año pasado donde una ballena murió en territorio nacional y lo que se encontró dentro de su estómago fueron redes.

Quiero señalarles a ustedes que esta iniciativa busca de una u otra manera poder equilibrar la gran contaminación que tienen los mares, muchas veces como fue en meses pasados se señala en la contaminación del plástico que llega al mar producto de la contaminación en tierra, esto por medio de los ríos.

La propuesta que su servidor plantea es tratar de disminuir la contaminación de los mares, pero de la contaminación tal cual que se pone en el mar, una vez utilizan equipos de pesca y son arrojados o son dejados pro obsoletos mar adentro o en cuerpos de agua dulce en el interior del territorio nacional.

La propuesta va en un sentido en el que queda estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua, si ustedes tienen la oportunidad de recorrer algunas zonas de mar, algunas zonas de lagunas donde se realiza pesca, es evidente el abandono de equipos de pesca y de otros utensilios utilizados en esta actividad con total opacidad por parte de la autoridad, en este sentido solicitamos que al reformar esta ley se permita que esto quede penado para evitar que sigan sufriendo daños a la ecología y daños al medio ambiente de esos cuerpos acuáticos.

La iniciativa como proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, lo que nosotros pedimos es que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adicionan una nueva Fracción al artículo 11 XLV y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XLV y recorre en el orden subsecuente:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuática.

El de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática.

Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental.

Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

Éstas se considerarán infracciones en la presente ley y las siguientes:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del

Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por su atención, le reitero mi más sentido agradecimiento.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 535 de acuicultura y pesca sustentables del estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

La pesca y la acuicultura constituyen fuentes importantes de alimentación, nutrición y medios de vida para millones de personas en todo el mundo, tan sólo la pesca artesanal en pequeña escala proporciona empleo al 90% de las personas empleadas en la pesca de captura. Son actividades económicas que tienen un importante potencial para garantizar la seguridad alimentaria de una población que se encuentra en constante crecimiento.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el total de la producción mundial de la pesca de captura en 2014 fue de 93.4 millones de toneladas, y se estima que aproximadamente unos 56.6 millones de personas trabajan en el sector primario de la pesca de captura y la acuicultura, de las cuales el 36% se dedicaban en tiempo completo a estas actividades.

México se encuentra en una situación geográfica privilegiada que le permite el acceso a una enorme diversidad de recursos marinos en el Océano Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe. Sus litorales bordean poco más de 11 mil km, posee un mar territorial de 232

mil km² y su Zona Económica Exclusiva (ZEE) cubre aproximadamente 3 millones de km²

Nuestro país se encuentra entre los principales países pesqueros del mundo y en el tercer lugar a nivel regional. Perú, Chile, México y Brasil contribuyen con más del 80% del volumen acuícola anual en América Latina. Somos el tercer productor de mojarra y el décimo tercero de atún.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) el volumen de producción en 2015 fue de más de un millón 700 mil toneladas de pescados y mariscos, con un valor productivo de 31 mil millones de pesos.

Nuestro país exporta anualmente cerca de 123 mil toneladas de pescados y mariscos con un valor superior a 15,300 millones de pesos, lo que representa una importante contribución para la economía nacional y de miles de familias mexicanas, ya que es la principal actividad económica para más de 2 millones de personas que viven directa o indirectamente de ella.

Este sector es el que mayor crecimiento ha presentado en los últimos cinco años, entre 19% y 21%, y no sólo eso, el consumo de pescado en nuestro país también ha aumentado de 8.9 a 12.6 kilogramos, cifras que demuestran que tanto la pesca como la acuicultura son actividades altamente rentables en nuestro país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha desarrollado lineamientos generales para el mejor manejo de la acuicultura, entre los que destacan el Código de Conducta para la Pesca Responsable y el Enfoque Ecosistémico de la Acuicultura (EEA). Ambos, son voluntarios y están orientados en garantizar la oferta adecuada de productos acuícolas y pesqueros para las generaciones actuales y futuras, encaminados en obtener mayores ingresos.

Diversos documentos de trabajo realizados por la FAO, la World Wildlife Fund for Nature (WWF), la Organización Mundial de Comercio (OMC), entre otros, consideran que la contribución de los océanos, los mares y las costas tanto a la seguridad alimentaria como a la nutrición y al empleo digno, implica que las actividades acuícolas sean rentables, que atiendan a la legislación y que sean aceptadas por las comunidades vecinas y por la sociedad.

La actividad pesquera en México, como país megadiverso, se caracteriza por el alto número de especies que aprovecha, métodos de captura y productos

obtenidos. Los impactos en la biodiversidad provienen del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat, los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas, al modificar la composición específica de las comunidades, así como cambios en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

El sur de México es la región más diversa del país, donde habita el 70% de la diversidad biológica nacional, destacando; en orden de importancia, los estados de Oaxaca (con el mayor número de especies endémicas), Chiapas, Veracruz y Guerrero.

El uso inadecuado de los recursos puede llevar a un deterioro de los mismos. Este deterioro es resultado del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat, los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas al modificar la composición específica de las comunidades y en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

Un estudio realizado por científicos de Ocean Cleanup, una organización que trabaja para desarrollar tecnologías para reducir el plástico en los océanos, halló que al menos 46% del plástico de la gran zona de basura del Pacífico, una isla flotante del tamaño de Francia, proviene de las redes de pesca, y que los equipos de pesca desechados constituyen la mayoría del resto.

La organización World Animal Protection informa que 640,000 toneladas de equipo de pesca son desechadas y contaminan los océanos cada año, y las consecuencias de esto no se limitan a la contaminación. Las "redes fantasmas", por ejemplo, son un peligro para los ecosistemas y la vida en el mar. En febrero del 2018, un tiburón ballena murió al quedar atrapado en una red de pesca en Baja California Sur, México.

A principios del año 2018, fotos perturbadoras de cientos de animales muertos capturados en una red de pesca abandonada frente a las costas de las Islas Caimán se hicieron virales. Se especula que la red fantasma había estado flotando en el Mar Caribe durante meses, mientras atrapaba y mataba a muchísimos animales a su paso.

Además, la pesca y el consumo de animales marinos son responsables de la muerte de millones de tiburones, ballenas, delfines, tortugas marinas y marsopas. The National Journal calcula que aproximadamente 20% de los animales capturados en redes comerciales de arrastre son considerados capturas "incidentales" o no deseadas.

Imágenes recientes publicadas por Mercy For Animals, SeaLegacy, Sharkwater y Turtle Island Restoration Network revelan cómo los animales marinos, incluidos delfines, aves y leones marinos son atrapados constantemente y asesinados en las redes de deriva de la industria pesquera. Los investigadores documentaron cómo los trabajadores atrapan a los animales con redes, los destazan, los perforan con anzuelos y los dejan asfixiarse a bordo de barcos de pesca con redes de deriva en la costa de California.

Es de destacar que las autoridades ambientales mexicanas han sumado esfuerzos para la implementación de programas de limpieza que implican la recolección de redes de pesca abandonadas en el mar, en diciembre de 2016, en tan sólo 21 días, con apoyo de pescadores locales del Alto Golfo de California y organizaciones no gubernamentales, retiraron 72 "redes fantasma" (incluyendo 28 redes activas para pescar totoaba) con peso de más de diez toneladas, encontrándose muertos seis ejemplares de totoaba, tres tortugas marinas, rayas, más de mil peces de varias especies y un mamífero marino no identificado, sin embargo, también se logró la liberación de dos tortugas marinas, centenares de peces y de crustáceos.

A pesar de que contamos con una legislación que permite alcanzar las mejores prácticas de pesca en cuanto a sustentabilidad, actualmente no existe referencia alguna que especifique los métodos de recolección y disposición final de las redes de pesca, como una fuente indiscutible de contaminación marina.

La NOM-060- SAG/PESC-2014, "Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros", refiere lo siguiente:

Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

El 23 de enero del presente en el honorable congreso de la Unión se aprobaron reformas similares a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en ese sentido también se proponen estas reformas y adiciones en el afán de armonizar nuestra legislación local con la Nacional.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del

Estado, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO. , PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Primero: Se adicionan una nueva Fracción al artículo 11 XLV y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XLV; se adiciona una nueva fracción XII al artículo 13 y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XII; se modifica la fracción XII del artículo 17; se modifica la fracción VII del artículo 26 ;se adiciona una nueva fracción XXVIII al artículo 195 y se recorre en orden subsecuente la fracción XXVIII, todos de la la Ley número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XLV. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

XLVI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

XII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

XIII. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 17.- La organización y asociación económica y social, del sector acuícola y pesquero, tendrá las siguientes prioridades:

XII. La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y

económicas del sector pesquero y acuícola, para lograr un mejor uso y destino de los recursos naturales y de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley General;

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca;

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

XXVIII. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

XXIX. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento, los planes de manejo pesquero o acuícola y las Normas Oficiales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente.

Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público asistente, aquí presente.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2250, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el Código Civil del Estado de Guerrero, está previsto la elaboración y la fé pública de escrituras privadas ante los Jueces de Paz, en el que se deben sujetar determinados requisitos como son superficies y montos en salarios mínimos para que tengan validez jurídica.

Sin embargo, en las superficies y montos establecidos en el contenido del artículo 2250 ya no son acorde a los costos de los bienes Inmueble en la actualidad, ello aunado a que la mayoría de la población radica en Municipios donde no hay Notarios Públicos, para que les legalicen su patrimonio, lo que representa un gasto

excesivo, por tener la necesidad de trasladarse el comprador como el vendedor, y establecer una cita con el Fedatario público y dar seguimiento al contrato de compraventa ya es un hecho notorio que los honorarios que cobran son muy excesivos y con ello se afecta la economía de los ciudadanos, provocando desaliento para regularizar su situación patrimonial, y terminan por desistirse de la legalización de sus escrituras, dejando en la incertidumbre a los familiares.

En ese orden de ideas en la presente iniciativa, se propone dotar de mayor facultad a los Jueces de Paz, para que sigan conociendo de asuntos relacionados a bienes inmuebles, pero brindándoles mayor competencia mediante el aumento a la cuantía de las transacciones que se realicen, así como también, de la superficie del respectivo inmueble, por lo que se es necesario que se reformen las fracciones I, II y III del artículo 2250 del Código Civil, para otorgarles mayor competencia, y con ello lograr que los ciudadanos que radican en poblaciones lejanas y de escasos recursos económicos, tengan acceso a dicha fe pública inmobiliaria en sus respectivos municipios a través del juez menor o de paz.

Actualmente el precepto legal 2250 del Código Civil, establece:

“Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:

I. Quinientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 150 m²;

II. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 80 m²; y

III. Seiscientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales en los que la superficie no sea mayor a los 450 m².”

Los montos que se indican en cada fracción, representan cantidades equivalentes a las siguientes:

Por cuanto hace a la fracción I, equivale a \$51,340.00; de la fracción II equivale a \$102,680.00 y respecto a la Fracción III, equivale a \$61,608.00.

Dichos montos no representan en la actualidad el valor real de algún bien inmueble, sobre todo al tomar en

cuenta que fueron establecidos desde el mes de marzo de 1993, fecha en que se publicó el Código Civil en vigor, y no han sido actualizados ni los montos ni las superficies de los inmuebles, lo que ha obligado al gobernado a acudir con un Notario Público, pero por los altos aranceles que han establecido dichos fedatarios, con las consecuencias ya descrita.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 2250, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II Y III, del artículo 2250 del Código Civil del Estado de Guerrero número 358; para quedar como sigue:

Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:

I. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbanas y suburbanas, cuya superficie no supere a los 300 m²;

II. Dos mil quinientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 200 m²; y

III. Trece mil trescientas treinta y cuatro veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales, en los que la superficie no sea mayor a los 10,000 m².

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Integra

Iniciativa con proyecto de decreto en materia civil.

Por el que se reforman las fracciones I, II y III, del artículo 2250, del Código Civil del Estado de Guerrero, número 358.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2250, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el Código Civil del Estado de Guerrero, está previsto la elaboración y la fé pública de escrituras privadas ante los Jueces de Paz, en el que se deben sujetar determinados requisitos como son superficies y montos en salarios mínimos para que tengan validez jurídica.

Sin embargo, en las superficies y montos establecidos en el contenido del artículo 2250 ya no son acorde a los costos de los bienes Inmueble en la actualidad, ello aunado a que la mayoría de la población radica en Municipios donde no hay Notarios Públicos, para que les legalicen su patrimonio, lo que representa un gasto excesivo, por tener la necesidad de trasladarse el comprador como el vendedor, y establecer una cita con el Fedatario, siendo un hecho notorio que los honorarios que cobran son muy elevados, afectando la economía de los ciudadanos, lo que provoca desaliento en regularizar su situación patrimonial, y terminan por omitir realizar

sus escrituras, dejando en la incertidumbre a las personas que dependen de la persona que adquirió el bien.

En ese orden de ideas, es necesario dotar de mayor facultad a los Jueces de Paz, para que sigan conociendo de asuntos relacionados a bienes inmuebles, pero brindándoles mayor competencia mediante el aumento a la cuantía de las transacciones que se realicen, así como también, de la superficie del respectivo inmueble, por lo que se es necesario que se reformen las fracciones I, II y III del Código Civil, para otorgarles mayor competencia, y con ello lograr que los ciudadanos que radican en poblaciones lejanas y de escasos recursos económicos, tengan acceso a dicha fe pública inmobiliaria en sus respectivos municipios.

Del mismo modo, se estima que no es correcto que se restrinja a una persona que tiene un patrimonio de solamente 150 metros cuadrados, ni representa una forma digna de vivir que se le restrinja a contar con una vivienda de sólo 80 metros cuadrados, y no es aplicable que en las zonas rurales que un predio de solamente 450 metros cuadrados se realice una transacción, pues con ello no se satisface verdaderamente sus necesidades agrícolas; por lo que se considera idóneo que la Fracción I, se aumente a mil salarios, en inmuebles que no superen 300 metros cuadrados, y la fracción II, se incremente a dos mil quinientos salarios, cuando tengan una superficie construida que no rebase los 200 metros cuadrados, y que la fracción III, sea de trece mil trescientos treinta y cuatro salarios, si la superficie no excede de diez mil metros cuadrados, porque de ese modo se hace realidad el acceso a la regularización del patrimonio, sobre montos que si corresponde a nuestros tiempos.

Actualmente el precepto legal 2250 del Código Civil, establece:

“Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:

I. Quinientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 150 m2;

II. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 80 m2; y

III. Seiscientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales en los que la superficie no sea mayor a los 450 m2.”

Los montos que se indican en cada fracción, representan cantidades equivalentes a las siguientes:

Por cuanto hace a la fracción I, equivale a \$51,340.00; de la fracción II equivale a \$102,680.00 y respecto a la Fracción III, equivale a \$61,608.00.

Dichos montos no representan en la actualidad el valor real de algún bien inmueble, sobre todo al tomar en cuenta que fueron establecidos desde el mes de marzo de 1993, fecha en que se publicó el Código Civil en vigor, y no han sido actualizados ni los montos ni las superficies de los inmuebles, lo que ha obligado al gobernado a acudir con un Notario Público, pero por los altos aranceles que han establecido dichos fedatarios, con las consecuencias ya descrita.

Ahora bien, para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.</p> <p>Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:</p> <p>I. Quinientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 150 m2;</p> <p>II. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 80 m2; y</p> <p>III. Seiscientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales en los que la superficie no sea mayor a los 450 m2.</p>	<p>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.</p> <p>Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:</p> <p>I. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 300 m2;</p> <p>II. Dos mil quinientos veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 200 m2; y</p> <p>III. Trece mil trescientas treinta y cuatro veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales, en los que la superficie no sea mayor a los 10,000 m2.</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 2250, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II Y III, del artículo 2250 del Código Civil del Estado de Guerrero número 358; para quedar como sigue:

Artículo 2250.- Se podrá hacer constar en escritura privada la transmisión de derechos reales y enajenaciones de bienes inmuebles destinados a la habitación cuyo valor no exceda de:

I. Mil veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en el caso de los terrenos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 300 m²;

II. Dos mil quinientas veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, en viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 200 m²; y

III. Trece mil trescientas treinta y cuatro veces el salario mínimo de la zona económica del lugar, los que se encuentren ubicados en zonas rurales, en los que la superficie no sea mayor a los 10,000 m².

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la normatividad aplicable y demás relativos, previo al trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 589 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Convención sobre los Derechos del Niño, Instrumento Internacional en materia de derechos humanos, ratificado por el Estado Mexicano el 25 de enero del 1991, incorpora los derechos humanos de los niños, reconociendo a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debiendo recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en plena observancia a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del niño, de la cual el Estado Mexicano es parte, contempla en su artículo 4, párrafo noveno, uno de los principios fundamentales de las niñas y los niños, como lo es el que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, esto se entiende como la obligación de implementar un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

En nuestro Estado, el derecho de convivencia se encuentra previsto en el artículo 22 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas,

Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, ordenamiento cuyo contenido se encuentra armonizado con lo establecido en nuestra Carta Magna como en la Ley General citada.

En este orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, resolvió el amparo directo en revisión 2710/2017, en el cual se estableció que de acuerdo al interés superior del menor, cuando uno de los padres sistemáticamente impida que sus hijos convivan con alguno de sus progenitores, resulta procedente y se justifica que la autoridad competente en usos de las facultades que le otorga la Legislación aplicable en la materia, previa la acción ejercitada por la parte interesada y mediante el análisis y valoración del asunto, decide mediante resolución modificar la guarda y custodia, con la finalidad de garantizar plenamente la convivencia de los menores con sus progenitores.

En todos los casos de separación o de algún divorcio de los progenitores, las niñas, niños y adolescentes, tienen pleno derecho a convivir con su papá y su mamá, observando y respetando las medidas emitidas por el Juzgador, es por ello, que los padres deben en todo momento de abstenerse de incurrir en conductas tendientes a impedir la convivencia con el menor, toda vez que al no convivir con alguno de sus progenitores, existe la posibilidad de que sufran daños emocionales difíciles de revertir, lo que va en detrimento de su pleno desarrollo integral.

Por ello, propongo adicionar el artículo 589 Bis al Capítulo I, "Disposiciones Generales" del Título Quinto "De la Patria Potestad y la Custodia" del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de que se incorporen los criterios para garantizar el derecho de convivencia de la niña, niño y/o adolescente, cumpliendo con el interés superior del menor para lograr su pleno desarrollo, toda vez que a pesar de que se encuentra establecido en los tratados internacionales, en nuestra Carta Magna y en las leyes específicas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no se encuentra previsto en el Código Civil de nuestro Estado, aun cuando sabemos que no es obstáculo para que el juzgador garantice el interés superior del menor, cuando se violente su derecho a la convivencia.

Con la adición propuesta al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se aplica el principio supremo del interés superior del menor, ya que el juzgador podrá modificar la guarda y custodia cuando uno de los padres reiteradamente impida que sus hijos convivan con el otro progenitor, esta acción es una

medida tendiente a garantizar un desarrollo integral y una vida digna de la niña, niño y/o adolescente, con la finalidad de alcanzar su máximo bienestar posible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 589 BIS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 589 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 589 Bis.- Cuando alguno de los progenitores, que ostente la guarda y custodia de la hija o el hijo, decretada judicialmente, ya sea provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia con las personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma, el juez podrá modificar el ejercicio de la patria potestad o custodia, con la finalidad de garantizar a los menores el ejercicio pleno del derecho a la convivencia.

Incluye régimen transitorios.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Es cuanto, señor presidente.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del

Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 589 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Convención sobre los Derechos del Niño, Instrumento Internacional en materia de derechos humanos, ratificado por el Estado Mexicano el 25 de enero de 1991, incorpora los derechos humanos de los niños, reconociendo a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debiendo recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Dicho Tratado Internacional, entre otros principios fundamentales, establece:

“Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos

de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 9, numerales 1 y 3:

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en plena observancia a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del niño, de la cual el Estado Mexicano es parte, contempla en su artículo 4, párrafo noveno, uno de los principios fundamentales de las niñas y los niños, como lo es el que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, esto se entiende como la obligación de implementar un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

De igual forma el párrafo décimo del citado precepto constitucional, establece la obligación de los ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, es decir, que los ascendientes tutores o custodios, tienen el deber de preservar, en todo tiempo y momento, el derecho de los infantes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, ya que impone un deber para garantizar las condiciones materiales y afectivas que les permitan tener una vida plena.

Nuestro país, a lo largo de la historia se ha comprometido con la defensa irrestricta de los derechos de la niñez, prueba de ello, lo constituye la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento legal que tiene por objeto,

entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo dispuesto en nuestra Carta Magna, y uno de éstos derechos es el derecho de convivencia establecido en su numeral 23, señalando que cuando las familias estén separadas, las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en el que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

En nuestro Estado, el derecho de convivencia se encuentra previsto en el artículo 22 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, ordenamiento cuyo contenido se encuentra armonizado con lo establecido en nuestra Carta Magna como en la Ley General citada.

En este orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, resolvió el amparo directo en revisión 2710/2017, en el cual se estableció que de acuerdo al interés superior del menor, cuando uno de los padres sistemáticamente impida que sus hijos convivan con alguno de sus progenitores, resulta procedente y se justifica que la autoridad competente en usos de las facultades que le otorga la Legislación aplicable en la materia, previa la acción ejercitada por la parte interesada y mediante el análisis y valoración del asunto, decide mediante resolución modificar la guarda y custodia, con la finalidad de garantizar plenamente la convivencia de los menores con sus progenitores.

En todos los casos de separación o de algún divorcio de los progenitores, las niñas, niños y adolescentes, tienen pleno derecho a convivir con su papá y su mamá, observando y respetando las medidas emitidas por el Juzgador, es por ello, que los padres deben en todo momento de abstenerse de incurrir en conductas tendientes a impedir la convivencia con el menor, toda vez que al no convivir con alguno de sus progenitores, existe la posibilidad de que sufran daños emocionales difíciles de revertir, lo que va en detrimento de su pleno desarrollo integral.

Por ello, propongo adicionar el artículo 589 Bis al Capítulo I, “Disposiciones Generales” del Título Quinto

“De la Patria Potestad y la Custodia” del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de que se incorporen los criterios para garantizar el derecho de convivencia de la niña, niño y/o adolescente, cumpliendo con el interés superior del menor para lograr su pleno desarrollo, toda vez que a pesar de que se encuentra establecido en los tratados internacionales, en nuestra Carta Magna y en las leyes específicas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no se encuentra previsto en el Código Civil de nuestro Estado, aun cuando sabemos que no es obstáculo para que el juzgador garantice el interés superior del menor, cuando se violente su derecho a la convivencia.

La iniciativa de Decreto propuesta, además de armonizar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo establecido en la Constitución General de la República y en la Convención de los Derechos del niño, tiene como objetivo fundamental evitar que el progenitor que ostente la guarda y custodia de la hija o el hijo, decretada judicialmente, ya sea provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para impedir la convivencia con las personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma, en cuyo caso, el juez del conocimiento, previa valoración de los medios probatorios que se le presenten, mediante resolución, podrá revocar al padre o la madre que impida la convivencia, el derecho de ejercicio de la patria potestad o custodia del menor y otorgársela al otro, con la finalidad de garantizar a los menores el ejercicio pleno del derecho a la convivencia.

Con la adición propuesta al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se aplica el principio supremo del interés superior del menor, ya que el juzgador podrá modificar la guarda y custodia cuando uno de los padres reiteradamente impida que sus hijos convivan con el otro progenitor, esta acción es una medida tendiente a garantizar un desarrollo integral y una vida digna de la niña, niño y/o adolescente, con la finalidad de alcanzar su máximo bienestar posible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 589 BIS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 589 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 589 Bis.- Cuando alguno de los progenitores, que ostente la guarda y custodia de la hija o el hijo, decretada judicialmente, ya sea provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia con las personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma, el juez podrá modificar el ejercicio de la patria potestad o custodia, con la finalidad de garantizar a los menores el ejercicio pleno del derecho a la convivencia.

Transitorios

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de septiembre de 2019.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Público en general.

La suscrita Erika Valencia Cardona diputada integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, con las

facultades que me confiere el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de este pleno, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero,

Por las siguientes consideraciones:

El formato de la copia certificada de las actas del estado civil, como son las actas de nacimiento, adopción, matrimonio, de defunción, entre otras, son documentos esenciales destinadas a dar prueba cierta del estado civil de las personas, de fácil lectura, que tiene las medidas de seguridad electrónicas más avanzadas, para evitar su alteración, modificación y con ello, combatir la suplantación de identidad. Una característica que hace de este formato un documento digital, es que puede ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza. Por tanto, las copias certificadas que se expidan en las oficialías y juzgados del registro civil del país, así como las que se obtengan por internet, son plenamente válidas para realizar cualquier trámite, por lo que, aun cuando los formatos varíen de una a otra administración, no les resta validez ni afecta su vigencia.

A pesar de lo anterior, en las distintas dependencias del gobierno, Federal, Estatal o Municipal, e incluso en instituciones privadas, solicitan copias certificadas “actualizadas” o “recientes”, lo cual es indebido, dado que éstas no tienen vigencia y no requieren ser actualizadas para los trámites gubernamentales, porque son documentos públicos con pleno valor probatorio, que solo una determinación judicial puede invalidar.

Lo anterior también se da en las instituciones educativas, donde condicionan la inscripción o reinscripción de los alumnos, lo que genera un gasto innecesario para los padres de familia, considerando que el costo de un acta en copia certificada es de \$90.00 pesos costo que tiende a aumentar cada año; si a esto le agregamos que las familias guerrerenses, tienen en promedio de tres a cinco hijos, en edad de cursar la educación básica, lo que les representa un gasto mayor, a lo que hay que incluir otros trámites donde se piden dichos documentos, lo que afecta más a la población de escasos recursos económicos, que en nuestro Estado representa el 69.5 por ciento de la población, el segundo porcentaje más alto del país en pobreza, misma que aumentó en 2.1 puntos porcentuales, y la población en pobreza extrema aumentó en 3.8 puntos porcentuales, esto según el último informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40, DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 40, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 40. ...

El formato del Registro Civil impreso en papel especial, con los niveles de seguridad requeridos para la expedición de las actas certificadas, es único y constituye un documento público con pleno valor, por tal motivo no caduca, y como consecuencia no hay necesidad de actualizarlo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese el presente decreto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la gaceta oficial de este Congreso, en las redes sociales de Internet, y difúndase en los medios de comunicación acostumbrados.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia penal, por el que se adiciona el párrafo XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Santería, la Magia, la Adivinación, ofrece al creyente que a través de estos medios se puede tener acceso al conocimiento del mundo y a las fuentes principales de su poder, prometiéndoles por lo general poderes sobrenaturales, protección a todo lo malo, y de manera positiva les ofrecen bienestar familiar, salud, beneficios económicos, y la posibilidad de prever el futuro para modificarlo mediante el conocimiento y prácticas de lo oculto, con los que pretenden conseguir cosas extraordinarias con ayuda de seres o fuerzas sobrenaturales.

Existen generalmente 3 motivos principales por los que las personas buscan utilizar esto tipos de recursos, son el miedo, la curiosidad y el poder.

Aunado a ello la situación socio-económica que vive el Estado de Guerrero, además de los usos y costumbres que aquí se profesan, orillan a que los ciudadanos sean vulnerados por personas que explotan la necesidad y la buena fe de la población, ofreciendo solucionar sus problemas mediante el uso de magia, embrujos y hechizos. Esta situación es un problema social que enfrenta el Estado, ya que se está convirtiendo en un negocio próspero para las personas que se dedican a este tipo de actividad, quienes buscan de la desesperación de las personas que necesitan ese tipo de ayuda, además de que se ha vuelto común para la ciudadanía, ver en publicidad de las redes sociales a través del internet, en los periódicos, programas de radio, de televisión o hasta de manera directa ofreciendo sus servicios.

Dado que esta actividad se realiza de una manera abusiva generando engaño, para que la persona o grupos de personas den un pago monetario al maestro, curandero, brujo, gurú, chaman, adivino etcétera, quienes le ofrecen resolver sus problemas mediante santería, curaciones, cartomancia, etcétera, causando un severo daño a la economía de las personas o personas que son las víctimas de este tipo de fraude, que por necesidad, ignorancia o desesperación seducidos por falsas promesas que según darán solución a los problemas que ellos puedan llegar a tener.

En el Código Penal Federal califica el Fraude en el Artículo 386 y en el Artículo 387 Fracción XV encontraremos la tipicidad de lo que es este tipo de fraude:

En las Entidades Federativas el antecedente inmediato, lo encontramos en el Estado de San Luis Potosí, que en su Código Penal Estatal tipifica este tipo de conducta en su artículo 223.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado resolviendo que dicha disposición legal no transgrede el principio de exacta aplicación de la Ley en Materia Penal, por lo que legislando al respecto se pretende frenar y castigar a aquellas personas que se aprovechan de las necesidades, ignorancia y las preocupaciones de la gente, ya que este tipo de fraude se comete impunemente.

La tutela de los diversos bienes jurídicos del ordenamiento penal materializa, tiene como principal fundamento el respeto a las Garantías Constitucionales, a las que a su vez también son limitadoras para la creación de las normas sancionadoras. Ello lleva a que resulte indispensable relacionar el fin último y la necesidad de existencia de un Derecho penal y su vigencia en determinado momento con los intereses jurídicos legítima y socialmente reconocidos y aceptados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto en materia penal, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Artículo Único.- se adiciona la Fracción XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero Para quedar como sigue:

Artículo 238. Fraude específico.

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior a quien:

Fracción XIII: Al que se aproveche de las preocupaciones, las superstición o lá ignorancia de las personas, por médio de supuesta evocación de espíritus adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de valides técnica o científica.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Intgra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia penal, por el que se adiciona el párrafo XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Santería, la Magia, la Adivinación, ofrece al creyente que a través de estos medios se puede tener acceso al conocimiento del mundo y a las fuentes principales de su poder, prometiéndoles por lo general poderes sobrenaturales, protección a todo lo malo, y de manera positiva les ofrecen bienestar familiar, salud, beneficios económicos, y la posibilidad de prever el futuro para modificarlo mediante el conocimiento y prácticas de lo oculto, con los que pretenden conseguir cosas extraordinarias con ayuda de seres o fuerzas sobrenaturales.

Existen generalmente 3 motivos principales por los que las personas buscan utilizar esto tipos de recursos, son el miedo, la curiosidad y el poder.

En un sinnúmero de ocasiones la construcción de la identidad religiosa se ha edificado por accidente. Por ejemplo, nacer en un país con una determinada confesión religiosa mayoritaria y limitarse a lo concreto de los ritos, mitos, leyes y tradiciones pero no se hace el proceso de cuestionamiento de las bases sobre las que funda su fe.

Ante las situaciones socio-económicas que vive el Estado de Guerrero, aunado también a la ignorancia y la falta de recursos, a los usos y costumbres que aquí se profesan, orillan a que los ciudadanos sean vulnerados por personas que explotan la necesidad y la buena fe la población ofreciendo solucionar sus problemas mediante el uso de magia, embrujos y hechizos. Este se ha convertido en un problema social actual que enfrenta el Estado, ya que se está convirtiendo en un negocio prospero para las personas que se dedican a este tipo de actividad, ya es muy normal ver en las redes promocionales desde el internet, en los periódicos, la radio o hasta de manera directa, los vemos ofreciendo sus servicios.

Dado que esta actividad se realiza de una manera abusiva generando engaño, para que la persona o grupos de personas den un pago monetario al maestro, curandero, brujo, gurú, chaman, adivino etc., quienes le ofrecen resolver sus problemas mediante santería, curaciones, cartomancia, etc, causando un severo daño a la economía de las personas o personas que son las víctimas de este tipo de fraude, que por necesidad, ignorancia o desesperación seducidos por falsas promesas que según darán solución a los problemas que ellos puedan llegar a tener.

En el Código Penal Federal califica el Fraude en el Artículo 386 y en el Artículo 387 Fracción XV encontraremos la tipicidad de lo que es este tipo de fraude:

Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

I AL XIV.

XV.- Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones.

XVI- XXI.

En las Entidades Federativas el antecedente inmediato, lo encontramos en el Estado de San Luis Potosí, que en su Código Penal Estatal tipifica este tipo de conducta en su artículo 223, Fracción XII:

Artículo 223:

I – XI

XII. Para obtener un lucro indebido, explota las preocupaciones, las Supersticiones o la ignorancia de las

personas, por medio de supuestas Evocaciones de espíritus, adivinaciones o curaciones u otros procedimientos Carentes de validez técnica o científica;

XIII – XVII.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado resolviendo que dicha disposición legal no transgrede el principio de exacta aplicación de la Ley en Materia Penal, por lo que legislando al respecto se pretende frenar y castigar a aquellas personas que se aprovechan de las necesidades y las preocupaciones de la gente, ya que este tipo de fraude se comete impunemente.

La tutela de los diversos bienes jurídicos que nuestro ordenamiento penal materializa, tiene como principal fundamento el respeto a las Garantías Constitucionales, a las que a su vez también son limitadoras para la creación de las normas sancionadoras. Ello lleva a que resulte indispensable relacionar el fin último y la necesidad de existencia de un Derecho penal y su vigencia en determinado momento con los intereses jurídicos legítima y socialmente reconocidos y aceptados.

Respecto a los elementos constitutivos del delito de fraude por engaño o aprovechamiento de error, la Suprema Corte de justicia de la Nación, ha emitido los siguientes criterios;

a).- Engaño, actividad positivamente mentirosa, empleada por el sujeto activo, que hace incurrir en una creencia falsa -error-, al sujeto pasivo;

b).- El aprovechamiento del error, actitud negativa, consistente en que el autor, conociendo el falso concepto en que se encuentra la víctima, se abstiene de hacérselo saber para realizar su finalidad desposesoria;

c).- Hacerse ilícitamente de alguna cosa, es decir, de bienes muebles corporales, de naturaleza física;

d).- alcanzar un lucro indebido, esto es, cualquier ilícito benéfico, utilidad o ganancia económicas que se obtienen explotando el error del victimado;

y, e) conexión causal; el engaño o el error aprovechado, debe ser el motivo eficiente y determinante de las cosas o de la obtención de los lucros. “Amparo directo 4962/52. Rafael C. Irigoyen. 28 de abril de 1956. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Teófilo Olea Leyva”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la

Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto en materia penal, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Artículo Único.- se adiciona la Fracción XIII al artículo 238 del Código Penal del Estado de Guerrero Para quedar como sigue:

Artículo 238. Fraude específico.

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior a quien:

Fracción XIII: Al que se aproveche de las preocupaciones, las superstición o lá ignorancia de las personas, por médio de supuesta evocación de espíritus adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de valides técnica o científica.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos y a solicitud de la Comisión Dictaminadora se ha

retirado del Orden del Día el inciso “a” referente al proyecto de decreto que reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

Por lo tanto serán los incisos del “b” al “e” esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos, el día 23 de septiembre del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios en los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “b” en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guerrero número 231, para adicionar la fracción XXXIV que crea la Comisión de Minería.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXXIV QUE CREA LA COMISION DE MINERIA.

Acuerdo:

Único. Se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para adicionar la fracción XXXIV y crear la Comisión de Minería para quedar como sigue:

Único.- Se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para adicionar la fracción XXXIV y crear la Comisión de Minería para quedar como sigue:

Artículo 195.- Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado, serán de la I a la XXXII, XXXIII instructora y XXXIV de Minería quedan igual.

Artículos transitorios

Artículo primero. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. En el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, deberán integrarse las facultades de la Comisión de Minería que serán la Comisión de Minería atenderá los siguientes asuntos:

Primero. Analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado.

Segundo. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado en materia de inversión y exportación minera, promuevan la generación de empleos locales.

Tercero. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño.

Cuarto. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del fondo minero.

Quinto. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación minera en el Estado y

Sexto. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva, le sean turnadas.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado en la página oficial del Congreso del Estado y divulgase en los Medios de Comunicación.

Así lo dictaminaron los diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima

Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los dos días del mes de mayo del año 2019.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Secretario Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal. Todos con rúbrica excepto el diputado Moisés Reyes Sandoval.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Intgra

Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Honorable Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, suscrita por los Diputados del Grupo Parlamentario de la Revolución Mexicana.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en diversas reuniones de trabajo procedimos al estudio de la iniciativa citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la manera en que la Comisión dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto que pretende la iniciativa que se somete a estudio y se realiza una síntesis de los motivos que dieron origen.

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen que contiene el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como el régimen transitorio del mismo.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turnó a la Comisión Dictaminadora. El nueve de diciembre de dos mil dieciocho, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00546/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la iniciativa consiste en adicionar la fracción XXXVI del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En síntesis, los Diputados proponentes sostienen en su iniciativa que el papel de los recursos naturales, como factor de crecimiento, en una determinada región o entidad, es de suma importancia para analizar la relación que existe con el crecimiento económico. El Estado de Guerrero, es una entidad abundante en recursos naturales, posee importantes recursos, algunos de ellos son los metales y minerales que en distintos lugares son explotados a través de las minas.

Refieren que en un acto oficial el veintiuno de dos mil dieciocho, en la Ciudad y puerto de Acapulco, encabezado por el Gobernador Héctor Astudillo Flores y el subsecretario de Economía Federal, Mario Cantú Suárez, se firmó el “convenio de coordinación” entre esa dependencia federal y el gobierno de Guerrero para Instalar el comité Interinstitucional para la competitividad del Sector Minero del Estado de Guerrero.

Es así que, el Congreso del Estado de Guerrero, como Institución integradora y representativa de los intereses generales de los Guerrerenses, de sus Instituciones, territorio, de su actividad económica y recursos naturales debe ampliar su marco de acción y su actuación institucional, con relación a la intervención, opinión y resolución, en temas importantes y de sumo interés para los guerrerenses, debe crear órganos, instrumentos o mecanismos institucionales para diseñar políticas concretas en temas y actividades de suma trascendencia para la economía y el desarrollo económico.

En ese contexto, exponen que actualmente la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero prevé un total de XXXIII Comisiones Ordinarias, enunciadas y en concordancia con la estructura conceptual, no existe ninguna comisión que se encargue de la Actividad Minera.

Para cumplir con esta encomienda, los Diputados proponentes señalan que se debe crear una Comisión Ordinaria de Minería, la cual habrá de integrarse como lo dispone la Ley Orgánica en cuestión, debiendo a su vez, diseñar, analizar, proponer y resolver distintos planteamientos y problemas con relación a la actividad minera ejercida en nuestro Estado de Guerrero.

A continuación, se muestra el texto normativo propuesto, el cual es del tenor siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO “POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXXIV Y CREAR LA COMISIÓN DE MINERÍA”

ÚNICO. Se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para adicionar la fracción XXXIV y crear la Comisión de Minería, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. a la XXXII. ...

XXXIII. Instructora, y

XXXIV. De Minería.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, deberán integrarse las facultades de la Comisión de Minería, que serán:

La Comisión de Minería atenderá los siguientes asuntos:

I. analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado;

II. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado en materia de inversión y exportación minera, promuevan la generación de empleos locales;

III. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño;

IV. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del Fondo Minero;

V. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación minera en el Estado, y

VI. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

C) CONSIDERACIONES

Primero. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea reformar y adicionar el

artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Segundo. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, en virtud de que se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y adición que se propone y los artículos transitorios sobre los cuales se pretende hacer efectiva la iniciativa.

Finalmente, se indica el lugar y fecha de formulación, así como el nombre y firma de los Diputados que la suscriben.

Tercero. Derecho de los Diputados Proponentes. Los Diputados del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimados para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la propuesta de iniciativa para reformar y adicionar el Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Cuarto. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

Esta Comisión Dictaminadora retoma el motivo que exponen los Diputados proponente de la iniciativa, en el sentido de que el Estado de Guerrero es una Entidad con un enorme potencial en la actividad minera.

También se comparte el señalamiento de que nuestro Estado de Guerrero tal y como lo confirma el representante del Clúster Minero de Guerrero, Alfredo Phillips Greene al señalar que “en dos años la Entidad pasó del noveno al cuarto sitio en producción de oro y, que es ahora la sexta entidad en el país de mayor valor minero, por las inversiones realizadas en ese mismo periodo.

De esta manera, estamos conscientes de que el Congreso del Estado como órgano en quien recae el

Poder Legislativo, dentro del ámbito de su competencia, debe realizar acciones que tengan como objetivo la intervención, opinión y resolución en temas de importancia y de sumo interés.

En ese contexto y como se advierte, la iniciativa propone crear una Comisión Ordinaria de Minería dado que no existe ninguna Comisión que se encargue del tema de la actividad minera, dejando al Congreso con un estado de inactividad en un área que, en nuestro Estado, requiere la atención necesaria a través de esta Soberanía que debe atender las necesidades elementales del Pueblo de Guerrero.

Al respecto, es necesario mencionar que se deben generar los vínculos entre los diversos órganos federales y locales de nuestra Entidad para atender esta actividad desde su impacto económico, laboral y principalmente, de impacto en el medio ambiente.

Como puede verse, la iniciativa en análisis resulta totalmente procedente al no contravenir ninguna disposición constitucional, ni legal. Además, no omitimos señalar que en Estados como Sonora, San Luis Potosí y Zacatecas, sus Congresos cuentan con una Comisión de Minería, ya que son Estados donde una de sus actividades principales es la explotación de minerales.

La importancia de la minería en México nos revela que la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) desde el año 2013 creó la Comisión de Minería, a través de la cual ha propuesto una Ley de Explotación Minera.

Dicho órgano es deliberativo y de proposición a las autoridades correspondientes, tal y como sucedería con la Comisión de Minería en el Congreso del Estado. Por ese motivo, como se señala en la iniciativa, contiene la propuesta de facultades explícitas en el segundo artículo transitorio, el cual consideramos acorde a la naturaleza de la misma.

En ese contexto, y como lo hemos señalado, resulta necesario que el Congreso del Estado de Guerrero, dentro de las Comisiones ordinarias que lo integran exista una de ellas que atienda esta problemática. Esto encuentra justificación y es motivo suficiente, puesto que entre las actividades terciarias que se desarrollan en nuestra Entidad, destaca la actividad minera.

Por lo anterior, y además con la finalidad de contribuir a la solución de los problemas presentados en las regiones que integran nuestro Estado, derivados de la desconfianza de los pobladores ante la llegada de empresas mineras. Así, este Congreso podrá realizar una

labor indispensable de mediación que genere condiciones para impulsar la llegada de inversiones, y que ambas partes (pobladores y empresas) encuentren satisfacción, vigilando en todo momento que no sobrevenga un proceso de explotación depredador y excluyente.

Por las razones esgrimidas y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXXIV QUE CREA LA COMISIÓN DE MINERÍA.

Único. Se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para adicionar la fracción XXXIV y crear la Comisión de Minería, para quedar como sigue:

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. a la XXXII. ...

XXXIII. Instructora, y

XXXIV. De Minería.

...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. En el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, deberán integrarse las facultades de la Comisión de Minería, que serán:

La Comisión de Minería atenderá los siguientes asuntos:

I. analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado;

II. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado en materia de inversión y exportación minera, promuevan la generación de empleos locales;

III. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño;

IV. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del Fondo Minero;

V. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación minera en el Estado, y

VI. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Así lo dictaminaron los Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Secretario Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona párrafo a la fracción IX del artículo XVI presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández sobre las atribuciones del Pleno del Tribunal en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ADICIONA PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 16, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.

....

Artículo 16. Son atribuciones del pleno del Tribunal.

I...

IX. Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y / o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

.....

Transitorios

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de

Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 26 del mes de Junio del año 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica, excepto el diputado Moisés Reyes Sandoval y Ossiel Pacheco Salas.

Servido, diputado presidente.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

- Por el que se reforma el artículo 8 de la ley orgánica del poder judicial al del estado libre y soberano de guerrero presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández representante de la fracción parlamentaria del partido del trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de ésta.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebrada el día 21 de Marzo del año 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del estado de Guerrero tomó conocimiento de proyecto de adición que reforma el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, representante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 22 de Marzo del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Se propone incorporar en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Guerrero, en el cual se dividen en dieciocho Distritos Judiciales con denominación, cabecera y comprensión territorial en especial el denominado como Morelos que comprende las municipalidades de Acatatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa el Grande, Metlatonoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac y Zapotitlan Tablas, cuya cabecera se encuentra en Tlapa de Comonfort. En que esta extensión territorial se cuenta con una población de aproximadamente de 257,727 personas de acuerdo a la fuente citada por la Legisladora. En este distrito judicial, la Iniciante, propone ampliar dos juzgados, de primera instancia en materia civil y familiar, estableciéndolos en el cuerpo de la ley.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Primera.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y comparte con la proponente la necesidad de atender y reducir el rezago en administración de justicia .En su exposición de motivos reconoce que presupuesto para la administración de justicia no es suficiente , y señala que para el caso del Distrito Judicial de Morelos la inversión es mínima y explica en su argumentación esta justificación planteando que con ellos los resultados serán mayores en la administración de justicia para la población que la demanda.

Segunda.- Al respecto esta COMISIÓN considera que la propuesta no procede en el planteamiento formulado, pues es facultad soberana del pleno del Tribunal Superior de Justicia, el de ampliar revisar ,cancelara o estructurar nuevos juzgados, tal como lo dispone el artículo 16 fracción IX de la Ley orgánica del poder Judicial del Estado libre y Soberano de Guerrero que establece ; Es atribución del pleno del Tribunal fracción IX “Determinar el número ,creación o supresión ,organización y funcionamiento ,así como especialización y competencia territorial ,en su caso de los juzgados ; crear y suprimir plazas de los servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal” .

Que en este sentido y siendo una potestad inherente a la facultad de operación, organización y gobierno del poder judicial que forma la triada del poder republicano asentado y contemplado en la constitución del Estado libre y soberano de Guerrero incluyendo al Poder Legislativo y Ejecutivo. Esta COMISIÓN considera inadecuado jurídicamente establecer en la disposición señalada por la reforma planteada el de establecer que el distrito judicial de Morelos, cuente con dos juzgados de primera instancia en materia civil y familiar. Señalando que pudiéramos inmiscuirnos en materias y ámbitos que son propios del trabajo judicial y de su propia dinámica ,al determinar por ley la creación solo para ese distrito judicial de dos juzgados de primera instancia en materia civil y familiar.

No obstante lo anterior esta DICTAMINADORA, al realizar la indagatoria respectiva sobre el funcionamiento y necesidades para la administración de justicia en los diferentes distritos judiciales que establece la ley en comento y que permitan la administración de la justicia y que comprenden el territorio del Estado, respalda el dicho de la Iniciante, al mencionar la necesidad de realizar la administración de justicia pronta y expedita y

asume que en la práctica del contrapeso del poder y equilibrio entre estos. Por ello esta COLEGIDA consideró que es necesario que se incluya en la norma aludida, la necesaria revisión del funcionamiento y operación de los distritos judiciales de forma anual para conocer y en su caso rectificar adaptar o adecuar a las necesidades de la población y de las materias de justicia que demanda esta para lograr la pronta y expedita administración de justicia. Asunto que razonamos permitirá que el pleno del Tribunal, en uso de sus inherentes atribuciones determinar los requerimientos materiales y humanos, para el buen despacho y servicio público, que le corresponde a los juzgados respectivos, contando previamente con el diagnóstico de funcionamiento de estos, realizado cada tres años, tiempo que esta Dictaminadora, considera suficiente para conocer la realidad operativa y funcional de los mismos. En tanto que los juzgados son parte de visible del trabajo del Poder Judicial del estado. Asimismo se retoma, que el pleno del Tribunal tendrá la facultad para solicitar las ampliaciones presupuestales respectivas para solventar, en su caso las insuficiencias de los distritos judiciales para el despacho de las materias e instancias que se requieran. Esta potestad formará parte de la política financiera del Poder Judicial para proporcionar un buen servicio. Por otro lado la COMISIÓN razonó, que el Poder Legislativo debe respetar las facultades para decir cuantos juzgados deben existir en cada distrito, estableciendo la separación de ambos poderes en materia de su competencia, asumiendo que el Poder Judicial posee autonomía, independencia, inviolabilidad e imparcialidad. Sin embargo incluye en el dispositivo legal atendido, que como elemento básico de despacho de sus asuntos, este poder deben contar con los recursos materiales y humanos que la demanda de trabajo en sus materias justifique como el caso que explica la proponente.

Tercera.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuesta de Modificación correspondiente.

<i>TEXTOS VIGENTES</i>	<i>PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.</i>
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.
....
Artículo 16. Son atribuciones del Pleno del Tribunal.	Artículo 16. Son atribuciones del pleno del Tribunal.

<p>I...</p> <p>IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados; crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>...</p>	<p>I...</p> <p>IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y / o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.</p> <p>.....</p>
---	--

Cuarta.- Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ADICIONA PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 16, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.

....

Artículo 16. Son atribuciones del pleno del Tribunal.

I...

IX. Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y / o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

.....

Transitorios

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 26 del mes de Junio del año 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.-
 Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-
 Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.-
 Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
 Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona y que se reforma el artículo 24 fracción XIII recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adiciona los artículos 30 bis 3; 30 bis 4; 30 bis 5; 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ADICIONA Y QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 BIS 3; 30 BIS 4; 30 BIS 5; 30 BIS 6, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.-

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NUMERO 500.

.....

Capítulo IV

Estructura Orgánica

....

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

.....

I a la XI.-....

XII. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión;

XIII. Direcciones Generales;

XIV. Unidad Especializada contra la Trata de Personas;

XV. Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal;

XVI. Centro de Justicia para la Mujer;

XVII. Las Agencias del Ministerio Público, Coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios

Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley; y

XVIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

....

Artículo 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión cuenta con competencia en todo el territorio del Estado; investigará y perseguirá los delitos en materia de extorsión que sean de su jurisdicción, y su titular será designado y removido en términos y de acuerdo a el procedimiento que para el efecto establece la Constitución Política Local y esta Ley Orgánica para los Fiscales Especializados.

Artículo 30 Bis 4. La Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos especializados y multidisciplinarios y los que se requieran para su efectiva operación; deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Fiscalía General.

Artículo 30 Bis 5. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Recibir toda denuncia, querrela, noticia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión;

II. Investigar los delitos, con el auxilio de la Policía al mando del Ministerio Público, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para obtener todas las evidencias y allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de que existen datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, así como el monto de los daños y perjuicios causados;

III. Proponer, cuando procedan, los criterios de oportunidad o el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa o carpeta de investigación verse sobre el delito de extorsión;

IV. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Realizar la detención o la retención de los probables responsables de la comisión del delito de extorsión, en

los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

VI. Solicitar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII. Instruir a los agentes de la Policía al mando del Ministerio Público y a los Peritos que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren necesarias para recabar los datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en la comisión del delito de extorsión;

VIII. Asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

IX. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones legales aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para integrar la investigación que versen sobre el delito de extorsión;

X. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales respectivas;

XI. Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las entidades federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en la investigación, de conformidad los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Fiscalías Generales;

XIII. Solicitar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño y perjuicios, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 30 Bis 6. Las Fiscalías Especializadas, contarán con sus propios Manuales de organización y

procedimientos y demás normatividad reglamentaria que al efecto se requieran para su eficaz funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto con la facultad reglamentaria existente y propuestos, revisados y aprobados por el titular de la Fiscalía General.

.....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor del Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que crea la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión. En tanto, la reforma Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, en los artículos y numerales de antecedente habrá de permanecer en sus términos y plazo respectivo.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Tercero. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 26 del mes de Junio del año 2019

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica, excepto Moisés Reyes Sandoval y Ossiel Pacheco Salas.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Intgra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

- Por el que se reforma el artículo 24 fracción XIII, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y

se adicionan los artículos 30 bis 3; 30 bis 4; 30 bis 5; 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guerrero Número 500. Presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de esta.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

4. En sesión celebrada el día 9 de abril del año 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero tomo conocimiento de proyecto por el que se reforman el artículos 24 fracción XIII, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adicionan los artículos 30 bis 3; 30 bis 4; 30 bis 5; 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guerrero, Número 500. Presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración

Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

5. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

6. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 11 de Abril del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Se propone crear la Fiscalía especializada en materia de combate a la Extorsión, como parte integral de las funciones y operaciones de la Fiscalía General de Estado y cuya intención es atender este delito y sus concatenaciones para reducirlo e impedir que se lesionen los bienes jurídicos tutelados por el Estado.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Primera.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y comparte con el proponente la necesidad de atender y reducir el delito de la Extorsión en el estado de Guerrero. El Legislador en su exposición de motivos señala que en el artículo primero de la ley en comento, se establece la naturaleza jurídica de la Fiscalía General y que ésta es el Ministerio Público y que parte de la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado su ámbito de atención es el de contar con el Consejo de la Fiscalía General, las vicefiscalías especializadas, especiales regionales y una policía investigadora ministerial y demás unidades administrativas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el Incitante formula, que en la Constitución Política del estado libre y Soberano de Guerrero en el artículo 140 fracción III que la Fiscalía General se integra con Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que amen de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrá las facultades que les confiera la ley orgánica:

a) Fiscalía de delitos electorales; b) Fiscalía especializada de combate a la corrupción y; c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas. Y en la fracción IV se establecen Fiscalías especiales y regionales. El promovente, al señalar lo dispuesto en la Constitución del Estado, determina que en la Carta Magna local

deberá establecerse la propuesta planteada en su iniciativa que es la creación de la Fiscalía especializada en materia de combate a la Extorsión, marcando que el mismo Iníciate, en la página tres de la iniciativa en estudio por esta COMISIÓN promovió ante el Poder Legislativo del estado de Guerrero dicha reforma constitucional para que se considerara la adición y creación de la Fiscalía especializada en materia de combate a la Extorsión. Al respecto esta DICTAMINADORA considera procedente, la creación de esta unidad en el ministerio público encargada de la investigación y persecución del delito de extorsión y de la protección de los bienes jurídicos tutelados que le son propios. La COLEGIADA en el marco de sus atribuciones asume la procedencia de la propuesta, pero determina en la disposición transitoria de este Dictamen, de hecho, que la reforma a la ley secundaria, que es la ley materia de competencia y atención de esta EXAMINADORA procederá en tanto exista la reforma y procedencia de reforma Constitucional mencionada. No obstante esta COLEGIDA no rechaza atender el asunto del proponente, pues considera que sus dichos y motivaciones son atendibles, en tanto que esta Soberanía reformó recientemente el Código Penal del estado de Guerrero, en materia de la protección de los bienes jurídicos tutelados en torno y protegidos al delito de la Extorsión, aumentando la penalidad y gravedad de esta conducta antisocial.

Segunda.- Que para esta COMISIÓN, le es relevante destacar la mayor parte de la iniciativa del proponente que establece “El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso, y que marca los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que guían la actividad que desarrolla la actual administración pública estatal, documento que en el eje “1. Guerrero Seguro y de Leyes”, como objetivos: 1.1. Consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero; 1.2. Lograr una administración moderna y eficiente; 1.3. Promover un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente; 1.4. Garantizar seguridad pública a los guerrerenses.” En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo, busca consolidar: “un Guerrero que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población; Fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales; Responder a la necesidad más urgente en el Estado: la seguridad pública, siendo la prioridad en términos de seguridad pública, abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante su prevención y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad; así como fortalecer el tejido social para mejorar las condiciones de vida e inhibir las causas del delito y la violencia.” El artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y comprende la prevención de los delitos; así como la investigación y persecución para hacerla efectiva. En el Estado de Guerrero, el artículo 139 de la Constitución Política Local, al igual que nuestra Carta Magna Federal, encomienda el ejercicio de la función del ministerio público, de investigación y persecución de los delitos se encuentra a la Fiscalía General del Estado la cual, conforme al artículo 1 párrafo cuarto de su Ley Orgánica, contará con un Consejo de la Fiscalía General, las vicefiscalías, fiscalías especializadas, especiales y regionales y una Policía Investigadora Ministerial y demás unidades administrativas que se requieran para el ejercicio de sus funciones. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXX Sesión celebrada el 08 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo 05/XXX/11, que estableció que los integrantes de dicho consejo se comprometen a fortalecer la implementación de las medidas necesarias para reducir los índices delictivos de los delitos de mayor impacto social como el homicidio doloso, el secuestro, la trata de personas, la extorsión y el robo en sus diversas modalidades. Para fortalecer la estructura orgánica del órgano encargado de la procuración de justicia en el Estado, se estima necesaria la creación de una nueva fiscalía especializada que se encargue específicamente del combate al delito de extorsión, mismo que conforme a la encuesta realizada por el INEGI en 2018, es el ilícito que en el Estado de Guerrero, ocupa el primer lugar dentro del cúmulo de ilícitos que se cometen cada día. Es por ello, que en complemento a la reforma constitucional presentada por el suscrito en sesión ordinaria del día martes 05 de marzo de 2019, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley orgánica de la fiscalía general del estado de Guerrero número 500, para crear la fiscalía especializada en materia de combate a la extorsión, con la finalidad de establecer las facultades y atribuciones de la citada fiscalía especializada, cuyo titular será nombrado y removido, en los términos establecidos en Ley para los demás fiscales especializados actualmente en funciones. La Fiscalía Especializada que se propone crear con la adición al artículo 140 de la Constitución Local y la presente reforma, debe de contar con una estructura adecuada para la implementación de acciones y estrategias de gobierno eficientes y eficaces para combatir ese flagelo que desde hace varios años ha lacerado la vida de un gran número de guerrerenses que han sido víctimas de extorsión; es por ello que debemos

trabajar arduamente, sin demora y sin descanso para darle a la ciudadanía esa paz, seguridad y tranquilidad social que tanto anhelan. Nuestro texto constitucional local, en su artículo 140 fracción III, establece que la Fiscalía General del Estado, como organismo autónomo, contará dentro de su estructura orgánica con Fiscalías Especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica, contemplando actualmente las fiscalías especializadas en materia de: delitos electorales; de combate a la corrupción y de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas, es por ello que se propuso la adición de un inciso d) al citado precepto legal, así como reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para establecer la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión. Conforme a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), misma que atiende las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de los principales usuarios de información, de las autoridades e materia de seguridad pública, de expertos académicos y de experiencias previas del INEGI, la extorsión es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro País, ocupando el segundo lugar después del robo o asalto en la calle o transporte público, es por ello, que para combatir dicho ilícito con mayor eficiencia y eficacia, se propone la creación de una Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión. Dada la alta incidencia en el delito de extorsión se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión, es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo principal, modificar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, creando la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión, cuyo titular será nombrado y removido conforme a las normas establecidas para los fiscales especiales en el Estado, buscando en todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero, estableciéndose sus facultades y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

TERCERA.-A la COMISIÓN DE JUSTICIA en la argumentación del presente Dictamen, le es preciso, señalar que la organización de Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, disposición establecida, en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. Y que la misma disposición en el mismo artículo 102 en su fracción VI, párrafo segundo establece “la Fiscalía General contara, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General del República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciase en este plazo, se entenderá que no tiene objeción”. Que al resaltar lo dispuesto por nuestra Carta Magna, esta Colegida reconoce que la función del Ministerio Público en el país. Buscando con ello la autonomía plena en la investigación de los asuntos considerados como delitos, sí que en torno a estas funciones constitucionales, se presenten presiones de carácter político que pudieran inhibir las investigaciones realizadas. Fue así que se constituyó la Fiscalía General de la República como órgano Constitucional Autónomo. Y que la reforma Constitucional que estableció la Autonomía a la Fiscalía como lo menciona el constitucionalista Francisco Vázquez -Gómez Bisogno, en su obra La autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, su análisis a la luz de la teoría de la Constitución Mexicana. “al dotarse de autonomía a la Fiscalía General de la República a nivel constitucional, se reconoció la existencia de un órgano especializado técnico, con la capacidad de decir sobre los asuntos propios de la materia que le fue asignadas, mediante la elaboración de procedimientos y perfiles especializados para su atención. No debe olvidarse que el concepto autónomo tiene sus raíces en los vocablos griegos auto, que significa mismo y nomos, que significa Ley, es decir, es la potestad para darse leyes asimismo o dictar sus propis normas, no menos cierto es que, por lo que hace a una acepción diversa, el concepto autónomo, también tiene la definición de libre albedrio y mando propio, lo cual alude al poder autoformación y autogobierno. Desde el punto de vista del diccionario de la lengua española, autonomía significa, la condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie, es decir la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.” OB cit. pág. 177.-178.

Este autor por otro lado destaca sobre el análisis de la existencia de la fiscalía y su condición de autonomía los siguiente “La separación de poder, es causante de la autonomía, es decir a partir de que esta se abstrae de la esfera competencial de alguno de los órganos tradicionales del Estado –Ejecutivo, Legislativo, Judicial. Cierta función primaria a efecto de que sea desarrollada por algún órgano especializado, la

autonomía viene a ser la condición de realización de dicha función. Así la separación de poderes y la autonomía son elementos que se implican uno al otro de manera sustancial, ya que una separación del poder, sin autonomía no termina por desconcentrar realmente el poder y una autonomía sin separación de poderes es una idea en sí misma contradictoria”

Ante este argumento formulado esta COMISIÓN considera la procedencia de la propuesta formulada por el Legislador en la mayoría de los términos planteados, corrigiendo sólo verbos y conceptos que no distorsionan el sentido original de lo propuesto, advirtiendo, que esto permite el buen uso del lenguaje. Asimismo en la iniciativa, al crear la nueva fiscalía se otorgan las funciones para su operatividad, dentro del marco de la autonomía existente sin violentar la norma que le da facultades para su ejercicio. Al mismo tiempo es de destacar que este Honorable Congreso en el primer periodo ordinario de ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura , revisó, amplió y protegieron los bienes jurídicos tutelados en torno a la conducta ilícita de la extorsión, reformando el Código penal del estado de Guerrero, por ser este delito, un delito que lastima directamente el patrimonio y el trabajo, de las y los guerrerenses ,mismo que debe atenderse por la creación de la Fiscalía contra la Extorsión, que propone el Iniciante .En este sentido esta DICTAMINADORA, incluye en la propuesta, el de reconocer la facultada reglamentaria para la presentación, revisión y aprobación de los manuales de organización de las fiscalías especializadas .

Cuarta.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y la Propuesta de Modificación correspondiente.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.</i>
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NUMERO 500. Capítulo IV Estructura Orgánica</p> <p>.... ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares </p> <p>I a la XI-....</p> <p>XII. Direcciones Generales;</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NUMERO 500. Capítulo IV Estructura Orgánica</p> <p>.... ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares </p> <p>I a la XI-....</p> <p>XII. Fiscalía</p>

....	<p>Especializada en materia de Combate a la Extorsión; XIII. Direcciones Generales; XIV. Unidad Especializada contra la Trata de Personas; XV. Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal; XVI. Centro de Justicia para la Mujer; XVII. Las Agencias del Ministerio Público, Coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley; y XVIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>....</p> <p>Artículo 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión cuenta con competencia en todo el territorio del Estado; investigará y perseguirá los delitos en materia de extorsión que sean de su jurisdicción, y su titular será designado y removido en términos y de acuerdo a el procedimiento que para el efecto establece la Constitución Política Local y esta Ley Orgánica para los Fiscales Especializados.</p> <p>Artículo 30 Bis 4. La Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos especializados y multidisciplinarios y los que se requieran para su efectiva operación; deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Fiscalía General.</p> <p>Artículo 30 Bis 5. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Recibir toda denuncia, querrela, noticia o</p>
.... No existe artículo 30 Bis 3. 30 Bis 4. 30 Bis 5.	

<p>aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión;</p> <p>II. Investigar los delitos, con el auxilio de la Policía al mando del Ministerio Público, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para obtener todas las evidencias y allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de que existen datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, así como el monto de los daños y perjuicios causados;</p> <p>III. Proponer, cuando procedan, los criterios de oportunidad o el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa o carpeta de investigación verse sobre el delito de extorsión;</p> <p>IV. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Realizar la detención o la retención de los probables responsables de la comisión del delito de extorsión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VI. Solicitar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;</p> <p>VII. Instruir a los agentes de la Policía al mando del Ministerio Público y a los Peritos que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren</p>	<p>necesarias para recabar los datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en la comisión del delito de extorsión;</p> <p>VIII. Asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;</p> <p>IX. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones legales aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para integrar la investigación que versen sobre el delito de extorsión;</p> <p>X. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a las deposiciones legales respectivas ;</p> <p>XI. Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las entidades federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XII. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en la investigación, de conformidad los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Fiscalías Generales;</p> <p>XIII. Solicitar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño y perjuicios, y</p> <p>XIV. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos.</p>
---	--

	<p>Artículo 30 Bis 6. Las Fiscalías Especializadas, contarán con sus propios Manuales de organización y procedimientos y demás normatividad reglamentaria que al efecto se requieran para su eficaz funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto con la facultad reglamentaria existente y propuestos, revisados y aprobados por el titular de la Fiscalía General.</p>
--	--

Cuarta.- Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ADICIONA Y QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 BIS 3; 30 BIS 4; 30 BIS 5; 30 BIS 6, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO PRIMERO.-

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NUMERO 500.

.....

**Capítulo IV
Estructura Orgánica**

....

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

.....

I a la XI.-....

XII. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión;

XIII. Direcciones Generales;

XIV. Unidad Especializada contra la Trata de Personas;

XV. Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal;

XVI. Centro de Justicia para la Mujer;

XVII. Las Agencias del Ministerio Público, Coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley; y

XVIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

....

Artículo 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión cuenta con competencia en todo el territorio del Estado; investigará y perseguirá los delitos en materia de extorsión que sean de su jurisdicción, y su titular será designado y removido en términos y de acuerdo a el procedimiento que para el efecto establece la Constitución Política Local y esta Ley Orgánica para los Fiscales Especializados.

Artículo 30 Bis 4. La Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos especializados y multidisciplinares y los que se requieran para su efectiva operación; deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Fiscalía General.

Artículo 30 Bis 5. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Recibir toda denuncia, querrela, noticia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión;

II. Investigar los delitos, con el auxilio de la Policía al mando del Ministerio Público, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para obtener todas las evidencias y allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de que existen datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, así como el monto de los daños y perjuicios causados;

III. Proponer, cuando procedan, los criterios de oportunidad o el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa o carpeta de investigación verse sobre el delito de extorsión;

IV. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Realizar la detención o la retención de los probables responsables de la comisión del delito de extorsión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

VI. Solicitar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII. Instruir a los agentes de la Policía al mando del Ministerio Público y a los Peritos que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren necesarias para recabar los datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en la comisión del delito de extorsión;

VIII. Asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

IX. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones legales aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para integrar la investigación que versen sobre el delito de extorsión;

X. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales respectivas;

XI. Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las entidades federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en la investigación, de conformidad los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Fiscalías Generales;

XIII. Solicitar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño y perjuicios, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 30 Bis 6. Las Fiscalías Especializadas, contarán con sus propios Manuales de organización y procedimientos y demás normatividad reglamentaria que al efecto se requieran para su eficaz funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto con la facultad reglamentaria existente y propuestos, revisados y aprobados por el titular de la Fiscalía General.

.....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor del Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que crea la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión. En tanto, la reforma Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guerrero número 500, en los artículos y numerales de antecedente habrá de permanecer en sus términos y plazo respectivo.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Tercero. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 26 del mes de Junio del año 2019

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-
Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica, excepto Moisés Reyes Sandoval y Ossiel Pacheco Salas.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de la Comisión de Justicia, por el que se declara improcedente la iniciativa presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por el que se reforman y adicionan el artículo 46 bis y adicionan, los artículos del 46 ter al 46 nonies, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 46 BIS Y ADICIONAN, LOS ARTÍCULOS DEL 46, TER AL 46, NONIES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500. PARA QUEDAR COMO SIGUE.

Artículo Único.

Queda por ser desechada la iniciativa, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, del partido Movimiento de Regeneración Nacional por el que se reforman y adicionan el artículo 46 bis y adicionan, los artículos del 46, ter al 46, nonies, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 por existir la disposición y reforma en la Ley en comento.

Transitorios

Primero- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento.

Tercero: Publíquese en la página web del Congreso del Estado en las redes sociales del mismo y por oficio de

manera personal a los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Cuarto: Descárguese el presente asunto de turno de la Comisión de Justicia y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 26 del mes de junio del año 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica, excepto Moisés Reyes Sandoval y Ossiel Pacheco Salas.

Servido, diputado presidente.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

- Que reforma el Artículo 46 bis y adiciona los Artículos 46 ter al a 46 nonies, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los Artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable

Asamblea, emitiendo el presente proyecto de acuerdo de NO procedencia, al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES, se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se resume el objetivo de éstas.

III.- En el apartado de CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

En sesión celebrada el día 26 de Marzo del año 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto que reforma el Artículo 46 bis y adiciona los Artículos 46 ter al a 46 nonies, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

7. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

8. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 27 de Marzo del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Establecer el Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, al interior de la Fiscalía General del estado de Guerrero, teniendo a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de la Fiscalía y revisar el ingreso, egreso,

manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Primera.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que, una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y como efecto del análisis realizado encontró inconsistencias técnicas y jurídicas que resultaron como efecto inmediato la no procedencia de dicha propuesta, pues el planteamiento formulado por el Legislador, ya se encuentra contemplado en el artículo 46 BIS (mismo que propone el INICIADOR) en LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO número 500 , al crear el órgano interno de control de la fiscalía aludida. Mismo instrumento administrativo que adquirió su vigencia al ser publicado y adicionado en fecha de martes 18 de Julio de 2017. Adición y reforma realizada por este Honorable Congreso de la Sexagésima Primera Legislatura, mismo que se cita aquí disponiendo en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 lo siguiente:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500

....

ARTÍCULO 46 BIS. Órgano Interno de Control

Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular denominado contralor interno, quien será designado por las dos terceras partes de los integrantes del congreso el estado, conforme a los establecido en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución de Guerrero.

El contralor interno impondrá sanciones administrativas, a los servidores públicos de la fiscalía General y tendrá atribuciones previstas en esta Ley, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General, que no encuadren en el régimen especial previsto en esta Ley serán del conocimiento del Órgano Interno de Control en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero.”

Señalado lo anterior la propuesta formulada con carácter de iniciativa, se encuentra desfasada, observando que las facultades del Órgano Interno de Control, en la Ley Vigente absorben dentro de su competencia y facultades los planeamientos que el proponente formula.

Segunda.-Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Textos Vigentes y la Propuesta de Modificación correspondiente.

<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERREO .NÚMERO 500 (Reforma 18 de julio 2017) TEXTO ACTUAL</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERREO NÚMERO 500 PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 46 BIS. Órgano Interno de Control. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular denominado Contralor Interno, quién será designado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución de Guerrero.</p> <p>El Contralor Interno impondrá sanciones administrativas a los servidores públicos de la Fiscalía General, y tendrá las atribuciones previstas en esta Ley, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General que no encuadren en el régimen especial previsto en esta Ley, serán del conocimiento del Órgano Interno de Control en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>Artículo 46 Bis. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Fiscalía General del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.</p> <p>El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
	<p>Artículo 46 Ter.- El Órgano Interno de Control tendrá las</p>

	<p>siguientes atribuciones:</p> <p>I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;</p> <p>II. Verificar que el ejercicio de gasto de la Fiscalía General del Estado se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;</p> <p>III. Presentar al Fiscal General del Estado los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Fiscalía General;</p> <p>IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el área administrativa de la Fiscalía General, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;</p> <p>V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;</p> <p>VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;</p> <p>VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;</p> <p>VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General, empleando la metodología que determine;</p> <p>IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;</p> <p>X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones,</p>
--	---

	<p>Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y sus Reglamentos;</p> <p>XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;</p> <p>XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;</p> <p>XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Fiscalía General en los asuntos de su competencia;</p> <p>XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;</p> <p>XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;</p> <p>XVII. Presentar ante el Pleno los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Fiscal General;</p> <p>XVIII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y</p> <p>XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.</p>		<p>la designación;</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;</p> <p>III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;</p> <p>IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>V. Contar con reconocida solvencia moral;</p> <p>VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal o haber fungido como consultor o auditor externo o interno durante ese periodo;</p> <p>VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y</p> <p>VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.</p>
	<p>Artículo 64 Quáter. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución de Guerrero y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>		<p>Artículo 64 Sexies. El Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse. La autoridad superior deberá informar al Fiscalía General las medidas o sanciones disciplinarias impuestas.</p>
	<p>Artículo 64 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de</p>		<p>El Fiscal General solicitará al</p>

	<p>Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra del servidor público respectivo.</p>		<p>intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p>
	<p>Artículo 64 Septies.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Vice fiscal o su equivalente en la estructura Orgánica de la Fiscalía General, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Fiscal General, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p>	<p>Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente proyecto de:</p> <p>ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 46 BIS Y ADICIONAN, LOS ARTÍCULOS DEL 46, TER AL 46, NONIES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500. PARA QUEDAR COMO SIGUE.</p> <p>Artículo Único.</p> <p>Queda por ser desechada la iniciativa, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, del partido Movimiento de Regeneración Nacional por el que se reforman y adicionan el artículo 46 bis y adicionan, los artículos del 46, ter al 46, nonies, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guerrero, número 500 por existir la disposición y reforma en la Ley en comento.</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento.</p>	
	<p>Artículo 64 Octies.- El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Fiscalía serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>		
	<p>Artículo 64 Nonies.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de</p>		

Tercero: Publíquese en la página web del Congreso del Estado en las redes sociales del mismo y por oficio de manera personal a los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Cuarto: Descárguese el presente asunto de turno de la Comisión de Justicia y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 26 del mes de junio del año 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-
Diputado Ossiell Pacheco Salas, Vocal.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica, excepto Moisés Reyes Sandoval y Ossiell Pacheco Salas.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y jurídicos.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Oficio: HCE/LXII/CECJ/31/2019.

Asunto: Dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de septiembre de 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva. Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 261 en relación con el diverso 98 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en vigor.

Respetuosamente, solicito a usted; proponga al Pleno de este Congreso dispensa de la segunda lectura que corresponde al dictamen siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Sin otro, particular le envió un saludo afectuoso.

Atentamente

El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen signado bajo el inciso “a”.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con el permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Y compañeros de la misma.

Secretarios y vicepresidentes.

Compañeros diputados y diputadas.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo al tema de responsabilidad patrimonial, suscrita por el diputado por mi amigo Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena.

Marco. ahí está tu iniciativa, siguiendo el trámite legislativo correspondiente procedimos al estudio de la misma sustentando nuestra determinación con las razones que en seguida señalaremos:

La propuesta que realiza el autor de la iniciativa en el sentido de reformar el artículo 194 de la Constitución del Estado de Guerrero, para incluir respecto del tema de responsabilidad patrimonial del Estado, a la responsabilidad directa es acorde al texto constitucional federal.

Del análisis realizado encontramos que el proponente sugiere a la modificación de dicho precepto constitucional para que quede establecida en dos diferentes tipos, la responsabilidad subjetiva y la directa, es necesario señalar que la responsabilidad patrimonial es subjetiva cuando la norma obliga a resarcir el daño causado, con entera independencia del dolo, culpa o negligencia de la gente que lo causó. Es directa cuando se exige a una persona física o moral por un hecho propio.

La intención del diputado proponente es que se elimine la previsión que mantiene nuestra Constitución con respecto a la responsabilidad patrimonial subsidiaria y en su lugar se establezca la responsabilidad directa.

Esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta no se pone al texto constitucional federal que establece los dos tipos de responsabilidad patrimonial del estado a saber objetiva y directa.

En ese sentido, a fin de armonizar la disposición local con la federal es necesario modificar el texto local sustituyendo el tipo de responsabilidad subsidiaria por el término responsabilidad directa.

Por las razones esgrimidas y expuestas, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso el dictamen

con proyecto de decreto, por lo que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Único. Se reforma el artículo 194 para quedar como sigue:

La responsabilidad del Estado y de los municipios o los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa; los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases y límites y procedimientos que establezcan las leyes secundarias.

Finalmente se establece el régimen transitorio que se estimó permanente, señor diputado Alberto Catalán Bastida, es todo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, a través del sistema electrónico para lo cual se abrirá el tablero por un tiempo de cinco

minutos, para que las diputadas y diputados registren el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios informen del resultado de la misma.

Votacion Electronica y Kursiva.

El Presidente:

Si, diputada ¿con qué objeto?

La diputada Fabiola Rafael Dircio:

Mi voto va a ser a favor, el sistema no me dejó votar.

El Presidente:

Es que está registrado en el sistema como abstención.

La diputada Fabiola Rafael Dircio:

Pero no voté, no oprimí nada. Así es que a favor.

El Presidente:

Ahorita lo revisamos con servicios parlamentarios, porque es un supuesto que habíamos comentado y lo vamos a tener en cuenta.

Si diputado ¿con qué objeto?

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Si en el mismo sentido, cuando pongo mi huella la leyenda de ok queda exactamente arriba de donde dice abstenciones, mi voto es a favor, pero cuando pongo ok ya de reconocimiento de mi huella, se registra como abstención, pero mi voto es a favor.

El Presidente:

En este sentido vamos a tomar en cuenta el voto de los diputados y diputadas que lo mencionen antes de que terminen los cinco minutos que se dan para dicha votación.

Si diputada ¿con qué objeto?

La diputada : Teófila Platero Avilés:

Con el mismo, también estoy a favor, pero también me apareció diferente la votación.

El Presidente:

Se cierra el sistema electrónico y se va a hacer la votación o más bien que den el sentido de su voto de viva voz o que lo hagan del conocimiento a esta Presidencia a través de los secretarios.

Si diputada ¿con qué objeto?

Lo que pasa es que el sistema se cierra a los cinco minutos, si no lo hacen durante esos cinco minutos no se puede registrar la votación, por eso yo les pido por favor que estemos atentos al momento de la votación de sus tabletas y del tablero electrónico para que puedan ver el cronómetro y en determinado caso de que...

(la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, desde su curul, estaba activo todavía, presidente, por eso que estoy haciendo mención, si yo supiera que no hubiera estado en tiempo en ningún momento ...)

El Presidente:

A lo mejor está desfasado por algunos segundos por eso les digo que quienes no puedan votar o se hayan equivocado en el sentido de su voto, y desean manifestarlo puedan hacerlo durante los cinco minutos que se abre el sistema electrónico de votación para poderlo tomarlo en cuenta y no perder más minutos de la sesión haciendo aclaraciones de este sentido.

En este caso, la diputada Yoloczin Domínguez Serna, registró su asistencia pero en el sistema no apareció su votación por lo que le pregunto a la diputada ¿en qué sentido es su voto diputada?

La diputada Yoloczin Domínguez Serna:

A favor.

Cinco minutos es poco, a veces no les da tiempo porque están en el baño o alguna cosa así.

El Presidente:

Les parece, es la primera votación que hacemos en este sentido utilizando el sistema electrónico, vamos a ir registrando los puntos de vista y vamos a ir tratando de mejorar para que sea más dinámico el sistema de votación si les parece y si consideran que cinco minutos es poco, en el transcurso de esta sesión vamos a dejarlo en siete minutos para que tengan mayor tiempo.

Esta Presidencia pregunta a la Plenaria si alguna diputada o diputado faltó de emitir su voto, si así fuere,

favor de manifestarlo en el sentido de su voto de viva voz e instruyo a la secretaria se contabilice también este voto.

Si diputado ¿con que objeto?

Si, su voto.

El diputado Cervando Ayala Rodríguez:

A favor. Lo hago por este medio hasta que arreglen este obsoleto sistema.

El Presidente:

Correcto diputado, gracias.

Si diputado ¿con qué objeto?

El diputado Arturo López Sugía:

A favor.

El Presidente:

Correcto diputado lo tomamos.

Diputados le pido por favor, pidan el uso de la palabra oprimiendo el botón para poderlo conceder y poder escuchar la petición.

Si diputada con qué objeto.

La diputada : Blanca Celene Armenta Piza:

A favor, diputado.

El Presidente:

Al momento de emitir su voto les pido puedan dar su nombre y apellido y el sentido de su voto por favor.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

A favor.

El Presidente:

Haber en sonido están activando todos los micrófonos no sé por qué, gracias.

Si diputada Teófila ¿con qué objeto?

La diputada Teófila Platero Avilés:

A favor.

El Presidente:

Si diputado ¿con qué objeto?

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Para emitir mi voto a favor.

El Presidente:

Gracias, diputado.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

A favor.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Si diputado Alfredo ¿con qué objeto?

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

A favor.

La diputada Fabiola Rafael Dircio:

A favor.

El Presidente:

Gracias diputada.

Diputada Blanca Celene Armenta Piza, por favor podría repetir el sentido de su voto diciendo su nombre y apellido.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

A favor.

El Presidente:

Gracias, diputada.

La diputada Eunice Monzón García:

Si es tan amable quisiera emitir mi voto.

A favor.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Nuevamente pregunto a la Plenaria si alguna diputada o diputado faltó de emitir su voto y si así fuere favor de manifestar el sentido de su voto de viva voz e instruyo a la secretaría se contabilice también este voto.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Se informa a la Presidencia 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

Rectifica la secretaria: 43 votos a favor.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la responsabilidad patrimonial del Estado, remítase el decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral uno fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de septiembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite del desahogo del dictamen en segunda lectura de la Comisión de Justicia respecto al proyecto de decreto que aborda la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XI del artículo 59 de la Ley número 495 del Registro Civil del

Estado de Guerrero con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, le solicito respetuosamente con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, la dispensa de la lectura del mismo, esto para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente quedo de usted.

Atentamente

El Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Ossiel Pacheco Salas:

Con su permiso, diputado presidente.

Proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XI del artículo 59 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, presentada por el gobernador constitucional del Estado de Guerrero licenciado Héctor

Astudillo Flores, ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Objetivo y descripción de la iniciativa.

En la iniciativa se establece el de garantizar el derecho gratuito a la identidad de las niñas, niños y adolescentes mediante el registro y la expedición oportuna y gratuita del acta de nacimiento de carácter extemporáneo en particular en zonas rurales y marginadas para adoptar la identidad a los guerrerenses armonizando con ello los derechos humanos e identidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones que motivan al sentido del dictamen.

Esta Comisión de Justicia, que una vez recibido el turno de la iniciativa tuvo a bien a estudiar la propuesta en su contenido y comparte con el proponente el argumento formulado en su exposición de motivos cuando afirma que el registro extemporáneo de nacimientos debe ser gratuito teniendo como efecto el apoyo a la economía de los guerrerenses.

Y con ello se puedan armonizar los derechos humanos de la identidad establecidos en la Constitución General de la República destacando que el acta de nacimiento proporciona a las personas registradas su identidad considerando que el registro de identidad es un derecho universal de las personas, y al que todos y todas deben acceder siendo reconocido por diversos documentos jurídicos internacionales como la declaración universal de los derechos humanos, el pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos, la convención americana de los derechos humanos.

Mismos que han sido ratificados por nuestra nación, asimismo, se establece que la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero en su artículo 4, que el Estado de Guerrero garantizará el derecho a la identidad de las niñas y niños para que sean registrados de forma inmediata a su nacimiento, mediante expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

Y que el acta de nacimiento constituye el instrumento oficial de la existencia de la persona con reconocimiento pleno por la ley otorgando la identidad que señala entre otras cosas la relación familiar con sus padres y su lugar de nacimiento.

Que es de destacar que para esta Comisión lo que se establece en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: que toda

persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos, la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Asimismo, esta colegiada durante el estudio realizado consideró necesario reducir el número de requisitos para el otorgamiento de los registros extemporáneos de nacimiento contemplados en el artículo 59 numerales primero, sexto, séptimo y décimo que aluden que para que se puedan otorgar autorizaciones administrativas de los registros mencionados se presente la fe de bautismo, la constancia de pobreza expedida por la autoridad competente de la localidad de residencia del solicitante, la constancia de radicación expedida por la autoridad competente de la localidad de residencia del solicitante, el acta de matrimonio de los padres.

Estos requisitos se derogan de la disposición normativa atendida por considerarlo excesivos, dicho asunto fue consultado con autoridad de la materia quedando está de acuerdo con este procedimiento.

Este dictamen es firmado a favor por los diputados Omar Jalil Flores Majul, presidente de dicha Comisión.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, secretario.- Vocales Diputado Ossiel Pacheco Salas, Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Diputada Guadalupe González Suástegui, vocal.

Por lo tanto, se le solicita a la presente asamblea su voto a favor de dicho dictamen.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite de desahogo del dictamen de segunda lectura de la Comisión de Justicia respecto al proyecto de decreto que aborda la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona párrafo al artículo 30 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero con solicitud de dispensa y de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, le solicito respetuosamente con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231 la dispensa de la lectura del mismo, esto para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Compañeras y compañeros.

En sesión celebrada el día 26 de marzo del año 2019, el Pleno de este Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento del proyecto de adición que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Secretario General de Gobierno presentaron ante este Honorable Congreso iniciativa de decreto mediante el que se adiciona párrafo al artículo 30 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad de Pertenencia del Estado de Guerrero.

Objetivo y descripción de la iniciativa.

Recuperar en la memoria histórica de la población del estado de Guerrero y de México el papel del general revolucionario y guerrerense General Tomás Gómez Cisneros su importancia en el acervo colectivo de nuestro desarrollo histórico a quien representa los valores de integridad, honestidad, consecuencia y lucha

por la libertad contra el autoritarismo y el abuso del poder.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen.

Primero, esta Comisión de Justicia que a su vez recibió el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y comparte con el proponente el argumento formulado.

Exposición de motivos.

Cuando afirma la importancia histórica del general Tomás Gómez Cisneros, para reconocerlo y añadirlo al calendario cívico del Estado de Guerrero que establece fechas y ceremonias de reconocimiento a hechos o/a mujeres y hombres del Estado de Guerrero que han destacado en la historia del Estado.

Segundo, que es de destacar para esta Comisión brevemente la trayectoria del General Tomás Gómez Cisneros el cual nació el 07 de Marzo del año 1872 en el Arenal del Norte, hoy Arenal de Gómez municipio de Benito Juárez y murió asesinado el 24 de diciembre de 1914.

Fue un destacado personaje de la época revolucionaria, fue líder de trabajadores y medieros a principios del año 1911 organizó en los arenales San Jerónimo una pequeña fuerza para participar en el movimiento revolucionario luchando contra el régimen porfirista.

Fue perseguido incendiándosele su casa en el Arenal, fue maderista y constitucionalista que alcanzó todos los grados de la jerarquía militar por méritos propios el grado de coronel le fue otorgado por el presidente Madero, de acuerdo a datos históricos y biográficos Tomás Gómez Cisneros fue detenido, fue arrestado y fue rescatado de la cuerda de reos.

A partir de esa fecha tomó un pequeño grupo de hombres y se alzó en armas contra el régimen y el sistema político porfirista, fue víctima de traición, de sus acciones de guerra destacan la batalla del Agua del Perro, Tecpan de la Cañada del Zopilote en Huamuxtitlán y de Tlapa.

Luchando contra porfirista, fue un firme defensor de las ideas maderistas y constitucionalista hasta su asesinato por la espalda.

De la primera descendió el sufragio no reelección y de la segunda contra la dictadura de Victoriano Huerta, el General Tomás Gómez Cisneros fue un guerrerense comprometido con sus ideales de libertad y de

mejoramiento del pueblo, murió como un héroe que entregó lo más valioso por su País y por su Estado en la defensa de sus convicciones, hoy el ejemplo de este mártir representa los valores que tenemos que defender y proteger, son parte de la identidad que nos damos como nación y como estado de Guerrero.

Con ello, la aspiración basado en la identidad de principios comunes nos permite construir y afianzar las bases de lo que no es común más allá de diferencias, el homenaje que aquí se propone es un reconocimiento a la grandeza del hombre que como cualquiera tiene y posee virtudes y defectos pero no por ello debemos de dejar de reconocer su aportación a la construcción de la identidad común de los guerrerenses.

Esta dictaminadora no encontró presunción ni elementos que pudieran contravenir alguna legislación, por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos a su consideración el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona párrafo al artículo 30 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Único, Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

Artículo 30, el calendario cívico del Estado Libre y Soberano de Guerrero comprende las fechas y en su caso las ceremonias que se especifican a continuación:

En el mes de marzo se agrega el día 07 Aniversario del natalicio del Gral. Tomás Gómez Cisneros. Plaza Cívica del Arenal de Juárez. (Ceremonia oficial y Desfile Cívico).

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 24 del mes de Abril del año 2019.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, firma.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, firma.-
Diputado Osiel Pacheco Salas, Vocal.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, firma.-
Diputada Guadalupe González Suastegui, Vocal, firma.-

Es cuanto, diputado.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a las diputadas secretaria Perla Xóchitl García Silva, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite en desahogo del dictamen en segunda lectura de la Comisión de Justicia respecto del dictamen con proyecto sobre iniciativa por el que se reforman y adicionan los artículos 140 presentada por la diputada Erika Valencia

Cardona, del Partido Morena; 149 fracción III presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Morena; 178, 179, 180 y 181 presentada por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 186 Bis presentada por la diputada Erika Valencia Cardona y Norma Otilia Hernández Martínez del Partido Morena; 187 presentada por las diputadas Celeste Mora Eguiluz y Mariana Itallitzin García Guillen del Partido Morena; 202 presentada por la diputada Erika Valencia Cardona del Partido Morena; 350 Bis, 350 Ter, 350 Cuarter presentada por la diputada Araceli Alhelí Alvarado González del Partido Revolucionario Institucional todos del Código Penal para el Estado de Guerrero número 499 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, le solicito respetuosamente con el fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, la dispensa de la lectura del mismo, esto para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente quedo de usted.

Atentamente

El Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso "i" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suastegui, quién como integrante

de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Antecedentes generales.

Para efectos de la emisión de este dictamen se anotan aquí las iniciativas presentadas por las y el proponente según el ordinal de artículo más abajo aún que en la misma propuesta se encuentre otro ordinal a reformar más alto en grado numérico esto para efecto de establecer el rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, pues todos los planteamientos a analizar son de la materia penal desahogándose en este dictamen.

Asimismo, a partir de aquí se conocerán estas por el número que las ubica y describe con su propuesta.

Objetivo y descripción de las iniciativas.

Iniciativa número uno.

Presentada por la diputada Erika Valencia Cardona, el día 26 de marzo de este año que establece como objetivo el de proponer el tipo penal autónomo al existente en el artículo 140 y 202 del vigente y actual Código Penal del Estado número 499, y con ello sancionar las conductas de violencia y lesiones en contra de las mujeres en razón de su género.

Concurriendo los siguientes supuestos para incorporarlos en la norma aludida.

Que las lesiones causadas sean infamantes, degradantes o una mutilación, que las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácido o sustancia corrosivas o cualquier otra nociva para la salud, cuando las lesiones consistan en la recepción parcial o total de los genitales externos femeninos o mamas así como las lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos o que previo a la lesión infringida existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso o violencia del sujeto activo contra la víctima.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad y se acredita que en virtud de esa relación fueron infringidas las lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones.

En el artículo 202 del Código Penal vigente propone aumentar párrafo que consiste en la pena aumentaría hasta una tercera parte cuando la víctima sea una mujer y se acredite que la violencia se realiza en razón de su género ya sea con un enfoque de misoginia, de machismo, sectismo o cualquier otro que denigre a la mujer.

Iniciativa número dos.

Presentada el 23 de mayo de 2019 por el diputado Moisés Reyes Sandoval.

El legislador establece ampliar un supuesto en el delito denominado de daños con motivo del tránsito vehicular establecido en el artículo 149 del Código estudiado al incorporar la responsabilidad culposa cuando el conductor transporte a menores de edad sin las protecciones necesarias y/o conduzca el vehículo con un número mayor de pasajeros para la capacidad que fue diseñado, manteniendo la pena dispuesta en el artículo señalado.

Iniciativa número tres, presentada el día 21 de mayo de este año por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

De acuerdo a la legisladora la iniciativa tiene como objetivo el de aumentar las penas en los delitos relacionados con la violación, abuso sexual y abuso sexual de personas menores de edad, reformando el Código Penal número 499 en los artículos 178 para aumentar las penas y multas entorno a la violación de doce a 24 años de prisión.

El 179, que la violación equiparada se sancionará de 16 a 40 años de prisión.

El 180, que el abuso sexual se castigará de 9 a 13 años de prisión y el 181 cuando el abuso sexual se cometa en menores de 12 años se castigará de 9 a 13 años de prisión y una multa de 450 a 900 del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Iniciativa número 4, presentada el día 28 de mayo del 2019 por las diputadas Erika Valencia Cardona y Norma Otilia Hernández Martínez, las legisladoras proponen establecer la violencia digital por razones de género y tipificar el ciber acoso como modalidad de violencia digital o cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, plataformas de redes sociales o correos electrónico que cause daño a las mujeres sufrimiento, psicológico, físico, económico o sexual incorporando al Código Penal en

comento los tipos penales relativos a los delitos de acoso sexual, trata de personas y amenazas.

Iniciativa número cinco, presentadas por las diputadas Celeste Mora Eguiluz y Mariana Itallitzin García Guillen el 07 de marzo de este año, las legisladoras iniciantes propone establecer dentro del Código Penal el delito de divulgación no consentida de imágenes, videos o sexuales contemplando la creación de un nuevo capítulo y la descripción del tipo penal, puntualizando el objetivo del mismo.

Iniciativa número seis, presentada el 23 de abril del año 2019 por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, la legisladora iniciante propone en la incorporación a la norma penal un nuevo título denominado delito contra identidad de las personas y un nuevo capítulo mencionado como usurpación de identidad que consiste al que por si o por interpósita persona usando cualquier medio licito o ilícito se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales sin autorización de su titular o suplante la identidad de una persona para cometer un ilícito o favorezca su comisión se impondrá una sanción de uno a seis años de prisión y de 400 a 600 unidades de medida y actualización y en su caso la reparación del daño que se hubiera causado.

Asimismo crea la figura de usurpación de identidad equiparada y establece el agravante respectivo despidiendo las figuras y supuestos en la iniciativa.

Propuesta número siete.

En sesión celebrada el día 09 de mayo del año 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de oficio suscrito por la diputada Alexandra Roja de la Vega del Congreso de la Ciudad de México en relación a la propuesta de incrementar las penas a responsables de causar lesiones provocadas mediante el empleo de ácido y sustancias corrosivas invitando a esta Legislatura a atender dicho asunto y realizar las acciones pertinentes para atender este puesto delictivo.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen.

Primero, esta Comisión de Justicia que a su vez recibió el turno de las iniciativas tuvo a bien a estudiar las propuestas en su contenido y al respecto éstas se desahogaron en el resolutivo respectivo conforme, se enumeraron en este dictamen.

A continuación voy a leer la propuesta de la iniciativa cuatro y cinco que tiene que ver con la Ley Olimpia que hemos quizás todos los que estamos aquí hemos

escuchado de esta propuesta que lleva el nombre de su creadora y esta Ley es importante destacar que fue impulsada aquí en Guerrero por colectivos de mujeres feminista las cuales incluso acudieron a la Comisión de Justicia a presentar la propuesta, a socializarla, a explicarnos de los integrantes de esta Comisión sobre los alcances y la importancia de aprobarla.

Entonces también desde aquí hago un reconocimiento a las mujeres que impulsaron esta importante iniciativa que tiene que ver con el ciber acoso, la propuesta incorpora un capítulo quinto de la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales.

Artículo 187, de la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales.

Comete el delito de divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales quien por cualquier medio publique, transmita, copie, reproduzca, modifique, emplee, difunda o comparta fotografías, imágenes, audios o videos con contenido sexual de otra persona sin su consentimiento por medio de aplicaciones tecnológicas de mensajería y/o plataformas digitales de sistema de mensajería instantánea por mensajes cortos, de mensajería multimedia, redes sociales, digitales u otros sistema de mensajería sea cual fuese su denominación.

Utilizando dispositivos electrónicos móviles de comunicación por medio de la red de comunicación denominada internet o a través de las tecnologías de la información y telecomunicación o cualquier otro medio.

Se impondrá prisión de tres a seis años y multa de 200 hasta 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando en la publicación o difusión señalada en el párrafo anterior esté involucrado un individuo que tenga relación de parentesco, consanguinidad, afinidad, civil, laboral, política o haya retenido alguna relación sentimental afectiva o de confianza con la víctima, la pena aumentará hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

Las penas se aumentarán en una mitad más cuando las fotografías, imágenes, audios con imágenes o videos correspondan a menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho aun con su consentimiento.

Cuando exista ánimo lucrativo, hostigamiento, de extorsión y/o para obtener beneficios sexuales para si o para un tercero en la revelación del contenido a que refiere este artículo la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad adicional.

El presente delito procederá a instancia de parte del ofendido o de sus representantes, para efectos de esta disposición se entiende por vídeo como la tecnología de grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de imágenes y/o reconstrucción por medios electrónicos, digitales o analógicos de una secuencia de imágenes que representan escenas en movimiento.

Se entiende como divulgación consentida de imágenes o vídeos íntimos o sexuales para los efectos de esta disposición la aceptación expresa, manifiesta libre y sin presión de ningún tipo que deberá quedar asentada por cualquier medio o herramienta tecnológica sobre el supuesto contemplado en este artículo.

Que esta dictaminadora no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a alguna legislación o contradicción con normas de carácter general en las propuestas atendidas, fue así que esta reforma y adición al Código Penal vigente del Estado Libre y Soberano de Guerrero incorpora los siguientes tipos y penalidades que los acompañan en la descripción hipotética que se presentaron por parte de las legisladoras y el legislador quedando la reforma al artículo 140 sobre las lesiones por condición de género.

El artículo 149, sobre daños con motivo de tránsito vehicular.

El artículo 178, sobre la violación.

El artículo 179, sobre la violación equiparada.

El artículo 180, sobre el abuso sexual.

El artículo 181, sobre el abuso sexual de personas menores de edad.

El nuevo capítulo y artículos 187, sobre la divulgación no consentida de imágenes o vídeos íntimos o sexuales.

El artículo 202, sobre la violencia de género.

El artículo 240 Bis, sobre la usurpación de identidad.

El artículo 240 Ter, sobre la usurpación de identidad equiparada.

El artículo 240, Cuater sobre la agravación de la pena.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de dictamen de la Comisión de Justicia sobre Iniciativas por el que se reforman y

adicionan los artículos antes mencionados por las diputadas y el diputado también antes mencionado.

En la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los siete días del Mes de Agosto del año 2019.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Firma.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, firma.- Diputada Guadalupe González Suástegui, firma.

Que sea por el bien de las mujeres y de las niñas del Estado de Guerrero.

Gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputada ¿con qué objeto?

La diputada Aracely Alhehí Alvarado González:

Razonamiento de voto a favor.

El Presidente:

Si diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

La diputada Erika Valencia Cardona:

Para razonar mi voto

El Presidente:

¿En qué sentido, diputada?

La diputada Erika Valencia Cardona:

A favor.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhehí Alvarado González, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso de la Mesa Directiva.

Pues bueno, primeramente quisiera reconocer el trabajo que viene realizando la Comisión de Justicia respecto a la dictaminación de las diferentes iniciativas presentadas en esta iniciativa de decreto, en este caso hago uso de la voz para solicitar su voto a favor, además de la iniciativa cuatro y cinco que tiene que ver con la Ley Olimpia y regular la situación de violencia digital de las mujeres a la cual pediría muy expresamente a mis compañeros diputados de legislatura su voto a favor por todas las mujeres guerrerenses y por las mujeres que tienen en su familia.

Pensar que en cada hogar de Guerrero hay una mujer que ojalá Dios no lo quiera pueda ser violentada de esta manera y regularlo pues lograríamos el que sean más fácil las cosas para las mujeres.

Respecto a la iniciativa número seis, que fue presentada el 26 de abril por su servidora en donde se adiciona el título XXII Bis denominado Delitos contra la Identidad de las personas y un capítulo denominado Usurpación de Identidad en sus artículos 350 Bis, 350 Ter, 350 Cuater.

La idea y la intención de su servidora pues es primeramente tipificar el problema que hemos tenido y que han tenido varios guerrerenses respecto a la usurpación de identidad en los datos personales de cada uno.

El robo o suplantación, o usurpación de identidad es una conducta antisocial que se ha tipificado como un delito y que ha aumentado de manera creciente y que generalmente esto se da a través de la apropiación o pillaje de la identidad de una persona para hacerse pasar por ella, asumiendo su identidad frente a terceros públicos o privados y con el propósito de obtener ciertos recursos o beneficios a su nombre, implicando la obtención y uso autorizado e ilegal de sus datos personales como puede ser el nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, número de licencias y seguridad social incluyendo información financiera o médica.

Así como cualquier otro dato que identifiquen inevitablemente a una persona, como se señaló en el cuerpo de la iniciativa presentada en nuestro País las instituciones públicas que han sido testimonio de la recurrencia de esta conducta antijurídica y culpable y

pese a que todavía no se encuentra incorporado en el Código Penal Federal si lo encontramos en un buen número de estados y entidades federativas entre las que destacan Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y la Ciudad de México.

Por lo que respecto a ello y para poder nosotros contemplar en nuestro Estado de Guerrero, este tipo de conducta y pueda ser sancionada para poder tener acceso a la justicia quienes tengamos o tengan la desgracia de pasar por ello, vengo en este momento a pedir su voto a favor respecto a este dictamen solicitando a estos miembros integrantes de esta legislatura su adhesión a favor de esta conducta y con ello se encuentre freno y castigo en nuestro sistema jurídico guerrerense tal como lo propone la Comisión de Justicia en su dictamen y el Estado brinde una respuesta eficaz y contundente contra cualquier acto que pretenda poner en riesgo la identidad de las y los guerrerenses.

Aprovecho también los minutos o segundos que tengo para pedir su anuencia a este dictamen y voten a favor de todas las mujeres guerrerenses.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con su venia, diputado presidente.

El día de hoy hago uso de esta Tribuna como diputada del Partido Morena y como mujer para refrendar mi total apoyo a las niñas, niños y mujeres que sufren todo tipo de abuso físico en redes sociales.

La violencia resulta un instrumento de poder clave para someter y subordinar a las mujeres, es decir, previo al feminicidio se da primero la violencia, seguido de lesiones, celebro que la Comisión de Justicia dictamine la iniciativa que reforma el artículo 140 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero presentada por la suscrita en materia de lesiones en razón de género y violencia de género.

En donde se propone una penalidad de seis a nueve años de prisión y un aumento en una tercera parte de la

penalidad respectivamente, misma que es un reclamo legítimo de las mujeres y diversas organizaciones sociales y una obligación del Estado el de prevenir, castigar y erradicar toda discriminación y violencia contra la mujer.

Ya que muchas mujeres han sufrido lesiones infamantes, degradantes y mutilación del cuerpo también lesiones provocadas mediante el empleo de ácido y sustancias corrosivas.

Asimismo, celebro el dictamen de la iniciativa en materia de ciber acoso presentada por la suscrita y la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, en donde proponemos una penalidad de tres a seis años de prisión, misma que aumentará en una mitad más cuando la difusión de fotografías o vídeos corresponda a menores de edad o a quien no comprenda el significado del hecho.

Debido a que es un problema que hemos sufrido últimamente las mujeres ya que la divulgación no consentida de imágenes o vídeos íntimos dañan la integridad, dignidad y derechos humanos de las mujeres provocando que muchas abandonen el trabajo, la escuela o incluso induciéndolas al suicidio.

Mi reconocimiento también para el trabajo que ha realizado el Frente Amplio para la Solidaridad y la Cooperativa Feminista (Las revueltas), ya que han encabezado este tipo de trabajos en varias regiones del País en pro de la defensa de los derechos de las mujeres, esto es un logro más de la lucha de las mujeres para lograr una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia, queda camino por resolver y le pido a todos el voto a favor.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y

diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j)” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de septiembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite de desahogo del dictamen de segunda lectura de la Comisión de Justicia, respecto de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y las diputadas Nilsan Hilario Mendoza, Norma Otilia Hernández Martínez y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso.

Le solicito respetuosamente con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la dispensa de la lectura del mismo, esto para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente
Diputado Omar Jalil Flores Majul.
Presidente de la Comisión de Justicia.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Les pido por favor, estar atentos al desarrollo de la sesión.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “j” del punto número cuatro del Orden del Día, en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y las diputadas Nilsan Hilario Mendoza y Norma Otilia Hernández Martínez y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, todos integrantes del grupo parlamentario del Partido Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

Objetivo descripción de las iniciativas.

A esta colegiada le es necesario a partir de aquí que para identificar las iniciativas en análisis se denominarán

como la primera y la segunda en orden como se presentaron ante la Soberanía Legislativa, ambas iniciativas pretenden reformar el inciso señalado.

En la primera iniciativa los iniciadores proponen que para formulación y aprobación del proyecto de plan municipal de desarrollo, establecen que este debe ser sometido por el presidente municipal al cabildo en un plazo de tres meses a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno y una vez que sea electo el presidente municipal, todas las dependencias de la administración y en particular las autoridades de planeación, le presentaran el apoyo administrativo, técnico y de información para las gestiones que permiten iniciar el diseño y la elaboración del plan de desarrollo en el municipio, así como que las autoridades municipales de planeación, en la elaboración del plan consideran las opiniones, aportaciones y la participación activa de las comunidades y ejidos.

Esto último ya está dispuesto en la ley vigente del párrafo tercero de la fracción primera del artículo 45, el plan municipal de desarrollo se publicará en la gaceta municipal estableciendo que el plan municipal de desarrollo se publicará en la gaceta municipal en un periodo que no exceda de 30 días a partir de su aprobación.

En la segunda iniciativa el proponente plantea varias precisiones en el cuerpo del artículo a reformar que consiste en que después de la formulación, elaboración y aprobación del proyecto del plan municipal de desarrollo, éste debe ser sometido por el presidente municipal a cabildo, a más tardar el 28 de diciembre del año en que entre en funciones y derivar de éste los programas anuales para la ejecución de obras y la presentación de los servicios de su competencia y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Formula por otro lado la obligación del cabildo municipal que en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir del día siguiente de su recepción, aprobará el plan municipal de desarrollo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado a más tardar el primero de febrero, a fin de que se otorgue vigencia y se ordene su publicación en el periódico oficial del Estado y proceda a su ejecución.

También la proponente establece la sanción a que se refiere que ante el incumplimiento de esta disposición sin causa justificada, serán aplicables las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Que la colegiada encontró esta propuesta lo que se pretende es garantizar certidumbre en la presentación de los planes municipales de desarrollo, estableciendo plazos específicos para el conocimiento de los contenidos y objetivos que se contengan, para después poder ser publicitados por los medios de comunicación y sancionar con ello la publicidad que ante los ciudadanos y ciudadanas deseen consultarlo.

Asimismo esta Dictaminadora en la reforma decidió suprimir el párrafo propuesto como tercero de la iniciativa pues el mismo se encuentra contemplado en la ley vigente que a la letra dispone: Que las autoridades municipales de planeación garantizan la participación activa de las comunidades y ejidos en el proceso de elaboración del plan.

Asimismo se apartó la propuesta del párrafo cuarto por la actual disposición vigente determina la obligación del Cabildo respectivo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo en el plazo que no excedan 30 días a partir de su recepción y la propuesta presentada en la primera iniciativa propone la publicación del mismo en la gaceta municipal.

Al respecto esta Comisión considera que no son actos administrativos de distinta naturaleza, no obstante se recupera de la iniciativa el sentido de la publicación del mismo plan, no realizando la exclusión de lo vigente con lo propuesto, también se establece la temporalidad para la entrega del plan municipal por el presidente o presidenta en su discusión.

Se adaptaron precisiones en la obligación del titular del ejecutivo municipal para que inicien los trabajos de elaboración del proyecto del plan, sin menoscabo de lo que establece la ley respecto a la consulta ciudadana y la participación social, asimismo en el plazo que determine la presentación del plan de desarrollo ante el Cabildo por ser la misma materia y la misma intención quedando más clara la intención formulada en la segunda iniciativa.

Por otro lado, esta Comisión consideró pertinente dejar en claro que cuando inicie constitucionalmente las funciones, el gobierno estatal electo e inicie constitucionalmente las funciones los ayuntamientos en tiempos parecidos, existiendo diferencias claras que consisten en la formulación y promulgación no siendo el caso de los ayuntamientos recién electos y que inician sus funciones surgidos ambos en la misma elección constitucional pero con tiempo y fines distintos.

Establecido en todo caso cuando el ámbito de validez, así como la coordinación institucional que realiza entre

éstos, ambos entes deberán realizar un esfuerzo de alineamiento de objetivos y metas posterior a la promulgación del plan municipal de desarrollo.

Por ello se realizaron las adecuaciones a las propuestas presentadas incluyendo que en el inicio de los gobiernos constitucionales de carácter municipal se mantengan las acciones surgidas del plan municipal que sea viable para la población.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en septiembre del 2019.

Comisión de Justicia.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 23 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo II y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 24 de septiembre del año en curso, que enseguida se enlista.

1.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato en su debate y discusión.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “k” del punto número cuatro del Orden del

Día, en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Muy buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa en los siguientes términos:

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnada para conocimiento y efectos procedentes la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada compañera y amiga Celeste Mora.

En el análisis de la iniciativa en referencia se advierte que la misma tiene por objeto prohibir a los integrantes del ayuntamiento desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos por lo que se disfrute sueldo, excepto aquellos que se desempeñen en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio de este Congreso del Estado.

Ello con el propósito de que el ejercicio en el desempeño del cargo público de los integrantes de los ayuntamientos sea prioritario respecto de cualquier otro servicio público lo que permitirá mejorar las funciones de las y los ediles en la administración municipal.

En ese sentido derivado del estudio de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, estimamos conveniente declararla procedente, toda vez que plantea el principio de incompatibilidad de funciones no sólo como un instrumento ético sino como un ejercicio de valoración ajustado a la realidad actual.

En el análisis de la iniciativa se consideró que es momento la apertura de la posibilidad del desempeño del cargo y de la función en el servicio público en principio como docente y posteriormente en otras áreas, tuvo como objetivo fortalecer la conformación del ayuntamiento a partir de la inclusión de profesionistas con arraigo y presencia pero sobre todo figura simbólicas de respeto y liderazgo en el municipio.

Sin embargo, los avances legislativos que han proporcionado mayores facultades y atribuciones a los ayuntamientos han generado un gran dinamismo en su funcionar lo que conlleva un mayor compromiso y responsabilidad en el desempeño de quienes lo integran, traducida en tiempo, esfuerzo, trabajo continuo y permanente para atender a las cada vez demandantes funciones edilicias.

Aunado a ello se consideró la incompatibilidad retributiva, esto es la prohibición de que el servidor público pueda obtener además la retribución por el cargo u otras retribuciones con cuenta al presupuesto público.

Por otra parte, esta Comisión considerando la experiencia adquirida en las solicitudes que ha conocido y dictaminado, determinó no incluir en la excepción a los cargos de las sindicaturas y de la Presidencia, toda vez que por las funciones que realiza requieren de tiempo y atención completa al cargo que ejercen, finalmente con el fin de no afectar a las y los ediles que hasta ahora han obtenido la autorización del Congreso para desempeñar cargo edilicio y del servicio público.

Esta Comisión, propone la inclusión de un artículo transitorio, con la finalidad de establecer que los decretos emitidos por esta Legislatura queden firmes por el tiempo que resta del periodo del ejercicio constitucional edilicio, esto siempre y cuando se mantengan las mismas comisiones que fueron valoradas por el Pleno en su momento para tomar la resolución a favor.

Bajo ese contexto, por los razonamientos expuestos, compañeras diputadas, compañeros diputados, se solicita a favor del dictamen con proyecto de decreto que hoy se discute.

Es cuanto, estimado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de septiembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite de desahogo del dictamen de segunda lectura de la Comisión de Justicia, respecto al dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión de Justicia, referente a la solicitud de información sobre plazas otorgadas a juezas y jueces de control o de ejecución del Tribunal Superior de Justicia, así como los métodos de elección, criterios y lineamientos y bases para el otorgamiento de plazas, solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso.

Le solicito respetuosamente con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la dispensa de la lectura del mismo, esto para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso "I" del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Con su venia, diputado presidente.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de acuerdo parlamentario referente a la solicitud de información sobre las plazas otorgadas a juezas y jueces de control o de ejecución del Tribunal Superior de Justicia, así como cuáles fueron los métodos de selección, criterios, lineamientos y las bases para el otorgamiento de estas, sobre los mencionados para que sea entregada la información a este Congreso con base en la precisión realizada.

Al respecto los proponentes solicitan información sobre el otorgamiento de plazas y del concurso profesional realizado y señalando la existencia en el modismo y procedimiento inapropiados en la asignación de estas.

Es de destacar para esta Comisión la importancia de la división de poderes en nuestro régimen político, así como el respeto a la esfera de su autonomía y su competencia, es en este sentido que los tres poderes de la estructura de nuestro sistema político deben de mantener en contrapeso establecido en la Constitución Federal como en la Constitución del Estado, ejerciendo en el marco de sus atribuciones la función de control y contrapeso respectivo.

Y es que esta comisión reconoce que nuestro sistema político ha transitado en las últimas décadas ante la construcción y la institucionalización de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de quienes ocupan el poder político en el sistema político democrático. Dicha construcción requiere que se impulse cotidianamente para que se mantenga y se consolide la institucionalidad del estado democrático de derecho.

Por otro lado para esta colegiada la comunicación entre los poderes es básica y las de colaboración entre estos, para consolidar entre otras cosas el equilibrio entre ellos, es en este sentido que consideramos procedente la solicitud de información planteada por las legisladoras y legislador sobre los procedimientos de reclutamiento de juezas y jueces dentro del poder judicial, expresando en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Esta Dictaminadora comprende que la colaboración institucional entre poderes es importante para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la

sana practica republicana de los contrapesos y control entre ellos.

Esta Dictaminadora no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero o contradicción de las normas de carácter general en la propuesta.

Por lo antes expuesto:

Artículo primero. La Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la Sexagésima Segunda Legislatura acuerda: El uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, acuerda respetuosamente formular un oficio de petición al Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del doctor Alberto López Celis, a que en el marco de jurisdicción de poderes, de respeto, comunicación y colaboración entre ellos, pueda informar sobre la solicitud de plazas otorgadas a juezas y jueces de control o de ejecución del Tribunal Superior de Justicia, así como los métodos de selección, criterios y lineamientos y bases para el otorgamiento de éstas en el reciente ejercicio de concursos realizados en este año para la integración de los órganos de justicia, cuyos resultados fueron publicados en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como los mecanismos, acatamientos en lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de desarrollo judicial del Estado de Guerrero, que implica publicitar los resultados de los diferentes exámenes realizados y la experiencia adquirida en la carrera judicial.

Así como la no existencia de nepotismo, tráfico de influencias para el otorgamiento de cargos que es de fundamental importancia para el poder aquí en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al ratificarlo por los integrantes de la Comisión de Justicia.

Segundo. Al obtener respuesta el poder judicial del Estado de Guerrero, la Comisión de Justicia y el análisis de esta resolverá lo conducente comunicándolo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en este Recinto Oficial el 29 del mes correspondiente.

FIRMAN:

Diputado Omar Jalil Flores Majul.- Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Diputado Ossiell Pacheco Salas.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán y la diputada Guadalupe González Suástegui.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe diputado Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas, y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los artículos 23, 75 XI, 79 fracción IX; 177, fracción II inciso a 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 256, 274, 279, 286, **313**, y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231. Me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

CONSIDERANDO

De acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social el dengue es una infección causada por virus. La infección se produce por el piquete de un mosquito infectado. El dengue no se transmite de persona a persona y actualmente no hay vacuna para combatirlo. Este es común en regiones tropicales y subtropicales su lugar de cultivo es donde se estanca el agua. Existen tres manifestaciones diferentes de la enfermedad que son de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social:

- Fiebre de dengue.
- Fiebre hemorrágica.
- Shock hemorrágico.

Los síntomas como ustedes bien saben compañeras y compañeros diputados, es que también se conoce con fiebres y traumatismos que aparecen después de un periodo de cuatro y siete días y se presentan como fiebre, dolor de huesos, dolor de cabeza, dolor de ojos, erupción en la piel, náuseas, vómito, insomnio, comezón, falta de apetito, dolor abdominal.

En casos graves el Seguro Social señala: Que se presenta hemorragia, convulsiones graves y deshidratación severa. En estos casos, el dengue puede complicarse convirtiéndolo en dengue hemorrágico, cuando se presentan sangrados internos como externos y un shock hemorrágico, cuando la sangre no fluye a los órganos principales del cuerpo, lo que puede causar la muerte.

En este sentido y de acuerdo a fuentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en la semana número 36 que abarco del día 2 al domingo 8 septiembre en el país existe una epidemia de dengue y se emitió la alerta epidemiológica sobre esta infección. Considerando el

incremento de casos de dengue y circulación de serotipos. Ocurrendo defunciones en diversos estados del país considerando la manifestación de esta enfermedad como dengue no grave que ha tenido un incremento del 300 por ciento respecto al año anterior en el país, siendo el Estado de Guerrero el que se encuentra, en situación de epidemia no grave a grave.

En referencia a lo señalado por el Instituto Nacional del Seguro Social, la Secretaria de Salubridad y Asistencia señaló que a mediados del mes de agosto, se habían reportado un aumento y lo subrayo un aumento del 311 por ciento de casos de dengue al día 12 de ese mes, con respecto a cifras registradas en el año 2018, donde se han producido nueve muertes en Chipas, cinco en Guerrero, cuatro en Tabasco, una en Veracruz y un más en Quintana Roo.

El dengue con signos de alarma graves, se presentan en mayor medida en la población que van de los cinco a 19 años.

Por ello es importante compañeras y compañeros diputados, reforzar la política de salud pública de prevención, contra el dengue y las otras enfermedades transmitidas por piquete de mosco, como el zika y chikungunya, con las acciones respectivas de fumigación u otras, para evitar que la epidemia aumente.

Sin embargo ante el crecimiento de la epidemia de dengue en el país y que en el Estado de Guerrero, éste se está manifestando con características de gravedad, es necesario reforzar, las acciones de prevención contra el dengue, para evitar que se propague y cause mayores problemas de salud a la población afectando por supuesto a los más vulnerables que son las niñas y los niños.

Compañeras y compañeros, público presente, medios de comunicación, de radio, de televisión, de prensa escrita y electrónica, vengo a exponer aquí a la Máxima Tribuna del Estado un problema de salud pública y quiero decirlo de manera puntual, en mi fracción me cuestionaban si se exhortaría al Secretario de Salud estatal y mire es un problema que está afectando a todas y a todos, por ello es importante subrayar que debe haber corresponsabilidad y que están obligados todos los servidores públicos a atender este tema grave que en todos los niveles, que van desde el secretario federal, secretario estatal hasta los presidentes municipales.

Se requiere cerrar filas ante este problema de salud pública destinando los recursos materiales, humanos y económicos para atender esta problemática, por ello y ante la creciente expansión de la epidemia de dengue, se

propone que este asunto sea un asunto de urgente y obvia resolución ante esta Soberanía, es que propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO-

a) En el marco de la división de poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal a que en el marco de sus atribuciones realice las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia de dengue, zika y chikungunya, en su caso que se presenta en el Estado de Guerrero realizando la coordinación institucional respectiva, con las autoridades homólogas del Estado de Guerrero para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones mayores y se eviten las muertes de personas infectadas por esta fatal enfermedad.

b) En el marco de la división de poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al Secretario de Salud doctor Carlos de la Peña, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a que en el marco de sus atribuciones realice las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia del dengue, zika y chikungunya en su caso, que se presenta en el Estado de Guerrero y a que se establezcan las acciones respectivas de salud preventivas, en coordinación institucional con las autoridades de salud federal para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones de salud mayores.

c) En el marco de la división de poderes se solicita y se exhorta respetuosamente a los presidentes municipales del Estado de Guerrero, a canalizar los recursos necesarios e instruir a sus directores de salud, para realizar las acciones correspondientes y poder contrarrestar este problema de salud.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Comuníquese al doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes, realizándose las acciones preventivas de salud pública contra la epidemia del Dengue.

Tercero.- Comuníquese al doctor Carlos de la Peña Secretario de Salud del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes, realizándose las acciones preventivas de salud pública contra la epidemia.

Cuarto.- Comuníquese a los presidentes municipales del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Quinto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Es cuánto, ciudadano presidente.

Versión Íntegra

Título y asunto: Propuesta de acuerdo parlamentario para que se inicien las acciones necesarias para proveer de los insumos indispensables para inhibir y reducir la enfermedad conocida como dengue.

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas, y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los artículos 23, 75 XI, 79 fracción IX; 177, fracción II inciso a 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 256, 274, 279, 286, **313**, y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231. Me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe al tenor del siguiente.

CONSIDERANDO

De acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social El Dengue es una infección causada por virus. La infección se produce por el piquete de un mosquito infectado. El dengue no se transmite de persona a persona y actualmente no hay vacuna para combatirlo. Este es común en regiones tropicales y subtropicales su lugar de cultivo es donde se estanca el agua. Existen tres manifestaciones diferentes de la enfermedad que son de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social:

- Fiebre de dengue.
- Fiebre Hemorrágica.
- Shock Hemorrágico.

Los síntomas de esta enfermedad que también es conocida como *trancazo o fiebre quebrantahuesos*, aparecen después de un período de 4 a 7 días y se presentan como:

- Fiebre
- Dolor de Huesos.
- Dolor de Cabeza en la frente.
- Dolor de Ojos que se incrementa al moverlos.
- Erupción en la piel parecida al sarampión.
- Nauseas.
- Vómito.
- Insomnio.
- Prurito, comezón.
- Falta de apetito.
- Dolor abdominal.

En casos graves el Seguro Social señala: Que se presenta Hemorragia, Convulsiones graves y Deshidratación severa. En estos casos, el dengue puede complicarse convirtiéndolo en Dengue Hemorrágico, cuando se presentan sangrados internos como externos, o el Shock hemorrágico, cuando la sangre no fluye a los órganos principales del cuerpo, lo que puede causar la muerte.

En este sentido y de acuerdo a fuentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la semana número 36 que abarcó del día 2 al Domingo 8 Septiembre en el País existe epidemia de dengue y se emitió la alerta epidemiológica sobre esta infección. Considerando el incremento de casos de dengue y circulación de serotipos. Ocurriendo defunciones en diversos estados del país considerando la manifestación de esta enfermedad como dengue no grave que ha tenido un incremento del 300% respecto al año anterior en el país, siendo el Estado de Guerrero el que se encuentra, en situación de epidemia no grave y grave. Es decir a principios de Septiembre el Estado entró con esta aumentándose los casos de Dengue. Al respecto el mismo Instituto Mexicano del Seguro Social considera que el constante aumento en el número de casos y defunciones por dengue grave y los grandes brotes observados en México en los últimos años han propiciado que la vigilancia, prevención y control del Dengue sea una prioridad de salud pública en México. Y que la estrecha vigilancia epidemiológica pone en evidencia que el comportamiento de la enfermedad, varía según el serotipo infectante siendo el serotipo DENV-2, este el de mayor virulencia, esta infección se

destaca por: Frecuencia de sangrados; Múltiples sitios de sangrados que deriva en descompensaciones Hemodinámicas; Elevado gasto de Hospitalizaciones y gastos de operación. Estadísticamente las formas clínicas que se han presentado por DENV-2 representa hasta 3.5 veces más riesgo de evolucionar a formas graves.

En referencia a lo señalado por el Instituto Nacional del Seguro Social, la Secretaria de Salubridad y Asistencia señaló que a mediados del mes de Agosto, se habían reportado un aumento del 311% de casos de Dengue al día 12 de ese mes, con respecto a cifras registradas en el año 2018, se produjeron para estas fechas nueve muertes en Chipas, cinco en Guerrero, cuatro en Tabasco, una en Veracruz y un más en Quintana Roo.

El Dengue con signos de alarma graves, se presentan en mayor medida en la población de cinco a 19 años. (*15 de agosto 2019 MVS radio*)

Y de acuerdo al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero hasta de principios de Septiembre se habían registrado 288 casos de Dengue y muriendo 5 personas en el Estado. Al respecto se ha puesto en marcha la segunda jornada contra el Dengue. Por otro lado el Zika, que es otra enfermedad y la Chinkunguya transmitida por piquete de mosco. Esta Jornada se inició en el municipio de Atoyac de Álvarez, durante el inicio formal del ciclo escolar 2019-2020. Señalando es la segunda jornada nacional y tiende a la propiciar la eliminación de criadores de mosco transmisor, destacando ante esta acción el Secretario de Salud que en al año 2016, “se tuvieron 2 mil 300 casos de Dengue y en 2018 se bajó hasta 120 casos. Pero que para el día 16 septiembre los casos de Dengue habían aumentado a 500 casos de Dengue”.

Por ello es importante reforzar la política de salud pública de prevención, contra el Dengue y las otras enfermedades transmitidas por piquete de mosco, como el Zika y Chinkunguya, con las acciones respectivas de fumigación u otras, para evitar que la epidemia aumente.

Al respecto las Instituciones de salubridad y salud establecen que como medidas de prevención:

- Usar ropa que cubra la mayor parte del cuerpo.
- No exponerse a la picadura de los moscos.
- Usar repelente contra mosquitos.
- Usar pabellón o tela que cubra la cama.
- Instalar mosquiteros en puertas y ventanas.
- Impedir que se acumule basura.
- El no dejar recipientes donde se acumule agua.

- realizar el lavado constante de contenedores de agua, como tinacos y cisternas.
- Utilizar larvicidas en contenedores para eliminar larvas de moscos.
- Usar insecticidas para eliminar el mosquito en su fase adulta.

Sin embargo ante el crecimiento de la epidemia de Dengue en el País y que en el Estado esta se manifestando con características de gravedad, es necesario reforzar, las acciones de prevención contra el Dengue, para evitar que se propague y cause mayores problemas de salud a la población afectando a los más vulnerables, por ello y ante la creciente expansión de la epidemia de Dengue, se propone ante esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO-

a) En el marco de la División de Poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal a que en el marco de sus atribuciones realice las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia de Dengue, Zika y Chinkunguya, en su caso que se presenta en el Estado de Guerrero realizando la coordinación institucional respectiva, con las autoridades homólogas del Estado de Guerrero para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones mayores y se eviten las muertes de personas infectadas por esta fatal enfermedad.

b) En el marco de la División de Poderes, se solicita y exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Dr. Carlos de la Peña Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a que en el marco de sus atribuciones realice las acciones necesarias de emergencia y prevención de salud contra la epidemia del Dengue, Zika y Chinkunguya en su caso, que se presenta en el Estado de Guerrero y a que se establezcan las acciones respectivas de salud preventivas, en coordinación institucional con las autoridades de Salud Federal para frenar la epidemia mencionada y evitar con ello que se convierta en un asunto de proporciones de salud mayores.

TRANSITORIOS.

Primero.- Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Comuníquese al Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes realizándose, las acciones preventivas de salud pública contra la epidemia del Dengue, Zika y Chinkunguya en su caso.

Tercero.- Comuníquese al Dr. Carlos de la Peña Secretario de Salud del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes, realizándose las acciones preventivas de salud pública contra la epidemia del Dengue, Zika y Chinkunguya en su caso.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 19 del mes de Septiembre del año 2019

Atentamente

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, favor

de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teófila Plateros Avilés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Teófila Plateros Avilés:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación, público en general.

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El combate a la pobreza es una de las actividades de todo gobierno en nuestro País, para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida y se deben tomar en cuenta parámetros que buscan cumplir con el objetivo del Estado y de la federación.

Haciendo una declaratoria de las zonas de atención prioritaria con el propósito de dirigir las acciones más urgentes y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran zonas de atención prioritarias, las áreas o regiones que sean de carácter predominantemente rural o urbana, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Asimismo el artículo 30 de la ley en comento, señala: Que el ejecutivo federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el consejo nacional de evaluación de políticas de desarrollo social, para hacer una declaratoria de dicha acción.

Las razones que motivan la urgencia y la petición de aprobación de este punto de acuerdo se encuentran en las tesis legales de que existen decenas de colonias y comunidades que están situadas en la periferia del puerto de Acapulco y que de acuerdo al Coneval son de alta marginación y por lo tanto se encuentran en la extrema pobreza y al no ser incluidas en las zonas de referencia.

La secretaría de desarrollo agrario y territorial la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte de los apoyos o beneficios gubernamentales.

Por otra parte nos encontramos a escasos tres meses de cerrar el actual ejercicio constitucional del gobierno, tiempo en el que la Secretaría de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano pudiera realizar los trabajos y estudios necesarios para que todas aquellas colonias y comunidades de alta marginación y pobreza extrema del municipio de Acapulco, que no han sido incluidas en las zonas de atención prioritarias estén en condiciones de poder incluirlas a partir del próximo año 2020 y de esta manera puedan recibir la atención, apoyos y servicios de los tres niveles de gobierno.

Por tal motivo, resulta urgente que dicha dependencia implemente acciones para que todas y cada una de las colonias y comunidades marginadas y en extrema

pobreza del municipio de Acapulco sean anexadas en las zonas de atención prioritarias y puedan tener acceso a los programas y recursos para así tener una mejor calidad de vida, mejorar su entorno y por consiguiente puedan disfrutar de una vivienda digna y decorosa a la que todo mexicano tiene derecho de acuerdo al artículo 4º fracción VII de nuestra Carta Magna.

Ya que como es consabido los programas que operan tienen ese objetivo para proveer la infraestructura y mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas que se encuentran en extrema pobreza o alta marginación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

UNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de septiembre de 2019.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Intgra

Ciudadanos diputados y diputadas secretarios de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna tienen la finalidad de proteger los derechos primordiales que tenemos como mexicanos. Estos derechos engloban las prerrogativas que nos permiten como personas tener un óptimo desarrollo en todos los ámbitos tal y como lo establece el artículo 1º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dice:

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y de los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia indivisibilidad y progresividad en consecuencia el Estado deberá prevenir investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

En este tenor el artículo 4º de nuestra Constitución Política establece en su párrafo VII lo siguiente:

.....

Toda familia tiene derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

De acuerdo a la interpretación de estos dos artículos se desprende que el estado deberá de garantizar el respeto estricto a los derechos humanos de los mexicanos, así

mismo deberá de garantizar que estos tengan una vivienda digna para que tengan un buen desarrollo. Así como también deberá de ser garante de la seguridad social, implementando los mecanismos que puedan mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas de alta marginación.

Ahora bien para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida se deben de tomar en cuenta parámetros que permita cumplir con el objetivo del Estado y de la Federación, haciendo una declaración de las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes, y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbana cuya población registra índice de pobreza, marginación indicativos de la existencias de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Así mismo el artículo 30 de la Ley en comento señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el CONEVAL, para hacer una declaratoria de dichas zonas.

De acuerdo a la declaratoria que hizo el Ejecutivo Federal para el año 2019, tenemos que existen:

I.- ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS RURALES: 1,115 Municipios que se encuentran en 24 Entidades Federativas y que cumplen con algunas de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%.

II.- ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS URBANA: 22,621 Área Geoestadística Básicas urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 Municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social alto o AGEBS, urbanas ubicadas en zonas de Atención Prioritarias rurales.

Guerrero, es uno de los estados más pobres del país, conforme a los indicadores macroeconómicos del CONEVAL, ya que tiene colonias y municipios que están en la extrema pobreza, a los que no se les hace llegar ningún programa social que detonen su economía,

y ayuden a potencializar el progreso de los mismos y tengan oportunidad de cambiar su forma de vida.

En este contexto, en el Municipio de Acapulco, a pesar de ser un centro turístico y de tener mucha derrama económica por el mismo, existen colonias y comunidades que están en la extrema pobreza, a los cuales no les llega ningún programa social.

De acuerdo al CONEVAL, en el municipio de Acapulco, existen decenas de colonias y comunidades que son de alta marginación y por lo tanto están en la extrema pobreza, y al no estar incluidas en las Zonas de Atención Prioritarias, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte del apoyo o beneficio gubernamental.

Ahora bien, la contradicción social es evidente cuando existen colonias en las que la tenencia de la tierra no está regularizada ante las instancias competentes, a pesar de tener algunas más de 40 años de creación, y que debido a la marginación e índices de alta pobreza, sus habitantes no tienen los recursos para cumplir con los requisitos que las dependencias les pide para dicha regularización.

Además de que todo esto es derivado de las diversas inconformidades de colonos y de habitantes de las distintas comunidades, todas del Municipio de Acapulco, en el sentido de que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado y el Municipio, los excluyen de los programas de apoyos y servicios argumentando “que no se encuentran dentro de la zona ZAP. con la evidente paralización del desarrollo social, aspectos que han sido declarados violatorios de derechos humanos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que además de una infraestructura básica adecuada, entre las cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación, los Estados deben asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos.

Así, nuestro alto tribunal ha sostenido que el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así

como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados¹.

Por todo ello, esta Soberanía debe exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para que con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, para que implementen las acciones y mecanismos necesarios, a fin de que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) y que están dentro de estos parámetros sean consideradas conforme a los indicadores reales de marginación y pobreza en que se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean

consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2019.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

¹ DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Época: Décima Época Registro: 2009348 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración del Pleno la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario por medio del cual esta Soberanía acuerda exhortar con pleno respeto a la división de poderes al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado con el fin de establecer unidades de hemodiálisis en una primera etapa en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, así como sean establecidas en una segunda etapa unidades similares en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la región de la Montaña y otra en la ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención en la región de la Tierra Caliente, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el estado de Guerrero las enfermedades crónicas degenerativas de manera permanente presentan una tendencia a la alza, debido al envejecimiento poblacional, esto quiere decir que este fenómeno se da en todo el País por consiguiente el estado de Guerrero no es la excepción; la población en general va siendo cada vez más longeva, en lo que se conoce como el adulto mayor, grupo susceptible de enfrentar este tipo de enfermedades.

Esta tendencia importante en la población del Estado de Guerrero ha provocado el aumento de la presencia del número de casos de personas con diabetes tipo II e hipertensión arterial que atiende la Secretaría de Salud Estatal. Este tipo de enfermedades crónicas degenerativas no transmisibles ha ido en aumento y se proyecta que en el presente ejercicio se incrementen, ya que existen personas que aun no saben que tienen estas enfermedades y que a través de las campañas de detección que realiza la Secretaría de Salud se registran periódicamente.

Estos dos padecimientos son las principales causas que originan en este tipo de pacientes que la enfrentan, terminen padeciendo de insuficiencia renal crónica y por la misma razón tienen la necesidad de requerir de procedimientos médicos asistenciales, primeramente de diálisis y en poco tiempo de hemodiálisis, siendo el segundo el que principalmente se debe practicar en instalaciones hospitalarias o bien en unidades de hemodiálisis establecidas con la infraestructura, equipamiento indispensable así como con el personal médico y paramédico especializado para brindar este tipo de servicio tres veces por semana a cada paciente. La diálisis se puede realizar de manera domiciliaria en casa del paciente contando con una capacitación previa de un familiar para llevarlo a cabo. La población de escasos recursos queda imposibilitada para acceder a este tipo de servicios y aquellos que hacen un esfuerzo para tener este tratamiento, los conduce al mayor empobrecimiento por tratarse de servicios que no se otorgan con regularidad en el sector público, por el desabasto de medicamentos y que tienen que recurrir al sector privado, colocándolos en dos momentos críticos, uno el alto costo de bolsillo que implica vender sus pertenencias para su tratamiento en el sector privado y en muchas de las veces por falta de solvencia económica sólo les alcanza para recibir procesos de atención incompletos.

El otro momento crítico es que enfrentan un alto riesgo de muerte por complicaciones provocadas a corto plazo, por la falta de acceso a los servicios de hemodiálisis.

A nivel mundial la enfermedad renal crónica está considerada como enfermedad catastrófica. Así como también es “silenciosa”, ya que no se detecta fácilmente pues los síntomas no son evidentes. Hablando del comportamiento observado en el estado de Guerrero de la enfermedad conocida como Diabetes Mellitus tipo II.

En el año 2014 se tienen registrados 41,281 casos, para 2017 se registraron 65,930 de este mismo padecimiento y en 2018 se tienen registrados 70,171 casos.

Del año 2014 al año 2017, el aumento total en 4 años fue de 24,649 casos, que dividido entre 4 años nos proyecta un promedio de crecimiento de 6,162 casos anuales, lo que representa una tendencia de crecimiento de 9.3%.

Se propone que el gobierno del Estado de Guerrero brinde a través de un programa de gratuidad, la atención a los pacientes que requieren diálisis peritoneal así como los insumos necesarios de los pacientes a dializar y la capacitación de un familiar para que lleve a cabo este proceso en casa y evitar el traslado del mismo.

Para el caso de hemodiálisis, se deberá poner a la disposición de este tipo de pacientes, la atención integral que les permita recibir este tipo de servicio con calidad y oportunidad.

Es por estos motivos que se requiere del apoyo gubernamental para que a través de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el gobierno estatal considere principalmente que las personas de escasos recursos esten en condiciones de acceder a este tipo de atención de manera gratuita. Para el caso de las diálisis garantizar a través de los hospitales generales de la Secretaría de Salud, la capacitación de al menos un familiar directo del paciente para realizar esta atención en sus domicilios, así como proveer los insumos de manera suficiente y oportuna. Para el caso de las hemodiálisis, contar debidamente con la subrogación de servicios a las unidades de hemodiálisis privadas más proximas al paciente, establecidas en el Estado o bien, en una primera etapa la puesta en marcha de una unidad de hemodiálisis en la ciudad de Acapulco que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud.

En una segunda etapa la creación de unidades similares en las ciudades de Chilpancingo en el Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón para regionalizar la atención que incluya la región de la montaña y otra en Iguala en el Hospital General Dr. Jorge Soberón Acevedo, para regionalizar la atención con la región de Tierra Caliente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII y 89 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado a fin y con el objeto de establecer unidades de hemodiálisis, en una primera etapa en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, para que se proporcione de manera gratuita los servicios de atención de diálisis y hemodiálisis a pacientes que requieran de este servicio, de manera primordial a la población más desprotegida y a su vez se instrumenten los mecanismos y acciones necesarias para la capacitación de un familiar directo por paciente para realizar la diálisis en su propio domicilio. En una segunda etapa la creación de unidades similares en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la región de la montaña y otra en la ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención con la región de Tierra Caliente donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y al Titular de la Secretaría de Salud del Estado para sus efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web oficial del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en este Recinto Oficial a los 24 días del mes de septiembre del 2019.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Intgra

Proposición de Acuerdo Parlamentario

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración del Pleno la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, por medio del cual esta Soberanía acuerda exhortar con pleno respeto a la división de poderes al Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya a la Secretaria de Salud del Estado con el fin de establecer unidades de hemodiálisis en una primera etapa en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez así como sean establecidas en una segunda etapa unidades similares en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la región de la montaña y otra en la ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención con la región de Tierra Caliente; bajo las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Guerrero las enfermedades crónico degenerativas de manera permanente presentan una tendencia a la alza, debido al envejecimiento poblacional, esto quiere decir que todo el país y el estado de Guerrero no es la excepción; sufren de una transición epidemiológica en donde la pirámide poblacional de acuerdo a los grupos de edad se va invirtiendo (La base se va reduciendo y el pico se va ensanchando), lo que se traduce en que la población en general va siendo cada vez más longeva, en lo que se conoce como el adulto mayor, grupo susceptible de enfrentar este tipo de enfermedades.

Esta tendencia importante en la población del Estado de Guerrero ha provocado el aumento de la presencia del número de casos de personas con Diabetes Mellitus tipo II e Hipertensión Arterial que atiende la Secretaría de Salud Estatal. Este tipo de enfermedades crónico degenerativas no transmisibles ha ido en aumento y se proyecta que en el presente ejercicio se incrementen, ya que existen personas que aun no saben que tienen estas enfermedades y que a través de las campañas de detección que realiza la Secretaría de Salud se registran periódicamente.

Estos 2 padecimientos son las principales causas que originan en este tipo de pacientes que la enfrentan, terminen padeciendo de insuficiencia renal crónica y por la misma razón tienen la necesidad de requerir de procedimientos médicos asistenciales, primeramente de diálisis y en poco tiempo de hemodiálisis, siendo el segundo el que principalmente se debe practicar en instalaciones hospitalarias o bien en unidades de hemodialisis establecidas con la infraestructura, equipamiento indispensable así como con el personal

médico y paramédico especializado para brindar este tipo de servicio tres veces por semana a cada paciente. La diálisis se puede realizar de manera domiciliaria en casa del paciente contando con una capacitación previa de un familiar para llevarlo a cabo. La población de escasos recursos queda imposibilitada para acceder a este tipo de servicios y aquellos que hacen un esfuerzo para tener este tratamiento, los conduce al mayor empobrecimiento por tratarse de servicios que no se otorgan con regularidad en el sector público, por el desabasto de medicamentos y que tienen que recurrir al sector privado, colocándolos en dos momentos críticos, uno el alto costo de bolsillo que implica vender sus pertenencias para su tratamiento en el sector privado y en muchas de las veces por falta de solvencia económica sólo les alcanza para recibir procesos de atención incompletos.

El otro momento crítico es que enfrentan un alto riesgo de muerte por complicaciones provocadas a corto plazo, por la falta de acceso a los servicios de hemodiálisis.

A nivel mundial la Enfermedad Renal Crónica está considerada como enfermedad catastrófica. Así como también es “silenciosa”, ya que no se detecta fácilmente pues los síntomas no son evidentes; las causas más frecuentes de la ERC son: Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial, Nefritis, Estrés, Inadecuada alimentación, obesidad, factores hereditarios, entre otras causas.

Hablando del comportamiento observado en el estado de Guerrero de la enfermedad conocida como Diabetes Mellitus tipo II.

En el año 2014 se tienen registrados 41,281 casos, para 2017 se registraron 65,930 de este mismo padecimiento y en 2018 se tienen registrados 70,171 casos.

Del año 2014 al año 2017, el aumento total en 4 años fue de 24,649 casos, que dividido entre 4 años nos proyecta un promedio de crecimiento de 6,162 casos anuales, lo que representa una tendencia de crecimiento de 9.3%.

Aunque en el año 2018, la tendencia es un poco a la baja comparado con 2017, ya que se registraron 70,171 casos y para 2017, 65,930 casos, resulta una diferencia entre uno y otro de 4,241 casos con una tendencia de crecimiento del 6.04%. Con este panorama se sigue observando una tendencia de crecimiento constante.

Del total de casos registrados para el año 2018 (70,171) la tendencia de pacientes que pueden presentar debido al deterioro orgánico renal causado tanto por la

diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial, se estima que sea alrededor del 2% (1,403 casos), que en un primer momento requieren de la atención de diálisis peritoneal.

Para la atención de hemodiálisis se estima que de estos 70,171 casos el 1% (701) requieran de esta atención.

Se propone que el Gobierno del Estado de Guerrero brinde a través de un programa de gratuidad, la atención a los pacientes que requieren diálisis peritoneal así como los insumos necesarios de los pacientes a dializar y la capacitación de un familiar para que lleve a cabo este proceso en casa y evitar el traslado del mismo.

Para el caso de hemodiálisis, se deberá poner a la disposición de este tipo de pacientes, la atención integral que les permita recibir este tipo de servicio con calidad y oportunidad.

Para llevar a cabo estos dos servicios de atención (diálisis y hemodiálisis) se pone a consideración que este programa de gratuidad se divida en dos etapas.

En la primera etapa, se plantea que se ofrezca la gratuidad de atención de estos servicios para el caso de pacientes que necesiten de diálisis peritoneal y se considere un total de 703 pacientes.

En una segunda etapa para los pacientes que requieran de diálisis se deberá considerar la atención de 700 pacientes; para un total de 1,403 pacientes y para el caso de pacientes que requieran de hemodiálisis se deberá considerar la atención de 350 pacientes para un total de 703.

Es por estos motivos que se requiere del apoyo gubernamental para que a través de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, el Gobierno Estatal considere principalmente que las personas de escasos recursos esten en condiciones de acceder a este tipo de atención de manera gratuita. Para el caso de las diálisis garantizar a través de los Hospitales Generales de la Secretaría de Salud, la capacitación de al menos 1 familiar directo del paciente para realizar esta atención en sus domicilios, así como proveer los insumos de manera suficiente y oportuna. Para el caso de las Hemodiálisis, utilizar la subrogación de servicios a las unidades de hemodiálisis privadas más próximas al paciente, establecidas en el Estado o bien, en una primera etapa la puesta en marcha de una unidad de hemodiálisis en la ciudad de Acapulco que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud y el equipamiento y la atención sea

en comodato y subrogada por medio de procesos de licitación al sector privado.

En una segunda etapa la creación de unidades similares en las ciudades de Chilpancingo en el Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón para regionalizar la atención que incluya la región de la montaña y otra en Iguala en el Hospital General Dr. Jorge Soberón Acevedo, para regionalizar la atención con la región de Tierra Caliente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII y 89 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado a fin y con el objeto de establecer unidades de hemodiálisis, en una primera etapa en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, que incluya la atención de las regiones de la Costa Grande y Costa Chica, para que se proporcione de manera gratuita los servicios de atención de diálisis y hemodiálisis a pacientes que requieran de este servicio, de manera primordial a la población más desprotegida y a su vez se instrumenten los mecanismos y acciones necesarias para la capacitación de un familiar directo por paciente para realizar la diálisis en su propio domicilio. En una segunda etapa la creación de unidades similares en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para regionalizar la atención que incluya la región de la montaña y otra en la ciudad de Iguala de la Independencia, para regionalizar la atención con la región de Tierra Caliente donde la infraestructura se oferte por parte de la Secretaría de Salud y el equipamiento y la atención sea en comodato y subrogada por medio de procesos de licitación al sector privado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para sus efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web oficial del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de Septiembre del 2019

Atentamente
Diputado Zeferino Gómez Valdovinos.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su venia, presidente de la Mesa Directiva.

Con su permiso. compañeros diputados.

Público en general.

Medios de comunicación.

Preocupa el estado que guardan los entes fiscalizados del Estado de Guerrero y de los municipios, comenzando por los órganos autónomos por varias razones: Preocupa la cuenta pública, preocupa que no están acordes a la realidad, preocupa en estos momentos saber que el 50 por ciento de los municipios del Estado no tienen un sistema de contabilidad básico que les permita con una lógica sistematizar una posible buena cuenta pública, no tienen contabilidad básica administrativa que clase de cuenta pública nos van a presentar.

Es importante saber que hay municipios del Estado que ni por un segundo les pasa la armonización contable por ningún segundo les pasa, ni por un instante tener claridad que si no tienen un orden administrativo, un orden

contable, un orden del recurso público queremos saber qué clase de cuenta pública nos van a presentar al Congreso del Estado.

La cuenta pública con tiempos inoportunos, con desfases que no vinculan con tiempos fuera de tiempos una cuenta pública fuera de la realidad, una cuenta pública con tiempos a modo, con tiempos que no tienen acorde con lo que es el presupuesto mismo prácticamente, compañeras y compañeros legisladores este Congreso escasamente y si los tiempos lo permiten analiza únicamente una cuenta pública en los tres años del ejercicio Legislativo, una sola cuenta pública si los tiempos en su momento no son modificados y no son ajustados tres años en esta Legislatura servirá para que únicamente analicemos una sola cuenta pública.

Sistemas de armonización contables inexistentes en municipios pobres o nulos, órganos internos de control inexistentes pobres y en muchos casos sin la calidad ética o moral para poder en un momento dado dictaminar y ser el órgano que sirva de contrapeso en los entes fiscalizables en el manejo de los recursos públicos.

Señores el análisis técnico y financiero y de carácter contable, gubernamental de la cuenta pública del Estado de Guerrero, tiene infinidad de matices, quiero señalarles que me preocupa que ojalá nos ocupe como Congreso del Estado el asunto que guardan los auditores especiales, tenemos auditores especiales que no son vigentes ¿qué clases de decisión se están tomando si no son vigentes?, pareciera que hay órganos que hay estructuras dentro del propio gobierno incluido el propio Poder Legislativo que va deteniendo avances que permite la transparencia y que pareciera que coadyuva para que la cuenta pública y el análisis de recursos se lleve con cabalidad.

Es menester decir que en su momento esperamos algunas apreciaciones de la ASE, promociones y responsabilidades administrativas sancionatorias, promociones de aclaraciones, presunciones de daño a la Hacienda Municipal, eso esperamos de la ASE seguramente en algún momento.

Señores el FAISM el Fondo de Aportaciones a Inversiones Sociales Municipales en que se ha convertido el FAISM, y me pregunto cómo vendrá en la cuenta pública, cuando está prohibido que se construyan comisarías, se construyan iglesias y se están haciendo en estos momentos, esa es mi pregunta ¿cómo le van hacer para poder aparecer en la cuenta pública?, que el recurso no se utilizó en lo que evidentemente se está utilizando en estos momentos y lo podemos ver en nuestros

municipios, en nuestros distritos y en el estado de Guerrero.

Con la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del estado de Guerrero se busca que esto se pueda corregir hay un proceso que dice que el último día hábil del mes de junio, posterior a la presentación de la cuenta pública de que se trate, el último día de octubre del siguiente, y el 20 de febrero posterior son los momentos de la cuenta pública en el Estado.

Me preocupa y ojalá nos ocupe saber cuál es la existencia con esta debilidad de control contable con esta debilidad en el manejo del presupuesto interno ante la falta de los órganos de fiscalización cuál será el resultado de los informes de la auditoría, saber si será esto una gestión adecuada del presupuesto público, el estado de Guerrero tiene 165 entes fiscalizables, en el Estado la gran mayoría no cuentan con un órgano de control interno provisto de solvencia técnica en su gestión en un esquema de desarrollo de capacidades financieras hacendarias con enfoque legislativo.

Señores necesitamos un punto de inflexión para construir con mayor amplitud la transparencia y la credibilidad del uso del destino de la riqueza patrimonial social y cultural y económica del Estado. En estos momentos si habla de mucha transparencia y rendición de cuentas y nos damos tenemos la información de que hay municipios que ni siquiera llevan un registro contable, nos tocará en su momento como integrantes de la comisión de Cuenta Pública hacer un análisis respecto a si esas cuentas públicas se van a acreditar o se van a dar como aprobadas cuando ni siquiera en estos momentos ante los órganos pertinentes como el órgano que se encarga de revisar el avance que tiene en el manejo de los recursos en la armonización contable más de la mitad de muchos municipios tienen un registro básico para poder construir una cuenta pública adecuada.

Yo los invito a ustedes a todos los diputados a que tengamos un cabal seguimiento una cabal un cabal trabajo en nuestros distritos es importante que nosotros apretemos en términos coloquiales y propongamos que los municipios se hagan también responsables, que de los 165 órganos fiscalizados o que deben ser fiscalizados dentro del gobierno del Estado dentro de los municipios y los órganos autónomos asuman su responsabilidad con un manejo contable adecuado con un manejo contable acorde a esta nueva realidad.

Es preocupante y cierro con esto, me quiero imaginar en qué estado van a llegar esas cuentas públicas cuando ni siquiera un manejo contable tienen en su municipio.

Muchas gracias.

El presidente:

Gracias diputado.

A petición del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, se retira del orden del día su intervención enlistada en el inciso “b” del punto número cinco de la presente sesión y damos paso al punto número “c”.

En desahogo del inciso “c” del punto número cinco del orden del día se le concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso diputado presidente.

Muy buenas tardes a todos.

Compañeras y Compañeros.

Medios de comunicación.

El día pasado 19 de septiembre conmemoramos los acontecimientos que marcaron a nuestra nación y 33 años de haberse formado el Sistema Nacional de Protección Civil.

El rezago en la cultura de la prevención es una causa de pérdidas materiales y de vidas humanas estimadas diputadas y diputados en fecha reciente conmemoramos los trágicos hechos de los sismos ocurridos en septiembre de 1985 y septiembre de 2017, sismos que marcaron para siempre el corazón y la mente de los mexicanos, la fuerza de la naturaleza nos superó causando devastación, terror y muerte de muchos amigos familiares y ciudadanos que no tuvieron la fortuna de lograr poner sus vidas a salvo.

De esa tragedia aprendimos la lección, hay que estar bien preparados para responder ante cualquier fenómeno natural tal y como lo hicimos hace algunos días en todas las áreas de este Honorable Congreso del Estado participando en el mega simulacro de las manos de los brigadistas que integran nuestra unidad interna de protección civil hombres y mujeres capacitados y preparados de manera voluntaria y honorífica aceptaron participar e integrar esta valiosa unidad interna.

Reciban el reconocimiento de quienes de los que integramos la Comisión de Protección Civil de esta sexagésima segunda legislatura para vencer las

condiciones en la que nos coloca nuestra vulnerabilidad ante los sismos y huracanes o ante otro tipo de desastres tenemos que luchar por arraigar en cada colonia en cada comunidad y en cada persona la cultura de la prevención y autoprotección ante los desastres inculquemos con tal intensidad la cultura de la prevención hasta que terminemos siendo un pueblo resiliente para ello debemos organizar y coordinar acciones para comprender y reducir el riesgo de un desastre asignar desde este Congreso un presupuesto que incentive a los ciudadanos a invertir en la infraestructura para la reducción de riesgos en su entorno familiar y de negocios, es decir casa y edificios más resistentes a los sismos y huracanes.

Debemos establecer programas educativos y capacitación para la reducción de riesgos hay que proteger los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento para mitigar las inundaciones, marejadas y otras amenazas.

Instalar sistemas de alerta temprana y desarrollar las capacidades para la gestión de emergencias en las localidades y sobre todo que las necesidades de los sobrevivientes de un desastre se sitúen en el centro de los esfuerzos de reconstrucción de hogares y medios de sustentos. Además debemos vigilar y llamar a cuentas constantemente a los integrantes del sistema nacional y estatal de protección civil para asegurarnos de que están cumpliendo debidamente con su deber, sin duda ante los fenómenos meteorológicos están en riesgo los bienes y los hijos de todos, y cada uno de nosotros y más riesgos hay cuando fallamos en este tema que es la prevención hay que tener presente en todo momento que si fallamos en la prevención las consecuencias son muy graves, basta recordar a los huracanes que se han desarrollado en el litoral del pacifico los cuales han afectado considerablemente al estado de Guerrero.

No hay que olvidar los sucesos trágicos ocasionados por el huracán Paulina que afectó localidades de Oaxaca y Guerrero, particularmente nuestro puerto de Acapulco y los huracanes Ingrid que se desarrolló en el golfo y el huracán Manuel desarrollado en el Pacifico impactando simultáneamente las costas de nuestro Estado con consecuencia funestas para la población recientemente con categoría uno del 13 al 15 de septiembre de 2017 nos azotó el huracán Max, a los pocos días un sismo nos sacudió con una intensidad de 7.1, el 19 de septiembre del mismo año entre las pérdidas ocasionadas por los 2 fenómenos oficialmente se informó que hubo daños de 19 municipios, 14000 viviendas, 270 escuelas y 80 iglesias de 19 municipios, Tramos carreteros, sistema de agua potable y cultivos; inundación de 3,000 viviendas, destrucción de 30,000 de cultivo de granos básicos.

No es posible que ante cada temporada de lluvia o en los incendios que les preceden o ante la posibilidad latente de un fuerte sismo no se conozcan ni se sientan los avances en materia de protección civil, vital es la prevención sin desmerecer las labores de los rescatistas muchas de esas labores pudieran evitarse si se hacen a tiempo las evacuaciones de la población en riesgo.

La oportuna y abundante difusión de la formación de precauciones y recomendaciones que deben darse a la población ayuda también en las decisiones para la prevención.

No nos confundamos protección civil no es únicamente rescate, es primero la prevención tenemos claro que la participación de la sociedad es siempre muy generosa ayuda con víveres, medicamentos, herramientas y termina exponiendo su vida para ayudar en las tareas de salvamento pero siempre hay que revisar que falto en la prevención porque de ello dependerán muchas vidas.

Valga esta reflexión a propósito de recordar hoy y siempre a nuestros paisanos y a los mexicanos de otras entidades que el pasado 19 de septiembre del año 2017 padecieron la furia de la naturaleza con la pérdida de sus bienes y de algún ser querido.

Valgan también estos comentarios para que nos comprometemos para en poner manos a la obra para lograr fortalecer con nuestro trabajo legislativo la cultura de la prevención en materia de protección civil para bien de las familias guerrerenses.

Recordemos, prevenir es vivir.

Es cuanto diputado presidente.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO.

El presidente (a las 16:12 horas):

Gracias, diputada.

En desahogo del punto número seis del orden del día, clausura inciso A, y no habiendo otro asunto que tratar.

Les pido por favor, nos pongamos de pie.

Siendo las 16 horas con 12 minutos del día martes 24 de septiembre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 25 de septiembre del

año en curso en punto de las 11:00 hrs. para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga